BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES : VIERNES 18 DE JULIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9098

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

All América Cables Inc.— Autorizando a esa Compañía para instalar a título precario una línea telegráfica desde sus oficinas hasta la de los Señores L. Dreyfus y Cía.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

1283.— 1911 —D— 924 — 8629 /A/ 924.— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a la Compañía «All América Cables Inc.» para instalar a título precario, de conformidad con su concesión del 9 de Octubre de 1889, una línea telegráfica desde sus oficinas hasta las de los señores Louis Dreyfus y Cía. (calle 25 de Mayo No. 489, Capital Federal), la que deberá utilizarse exclusivamente para transmitir a y recibir de la casa Dreyfus despachos internacionales de y para Buenos Aires.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110)— Se autoriza a esa Caja para ampliar el presupuesto del corriente año

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

1284.— 9920 —C— 1924.—Visto este expediente en el que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110) solicita autorización para ampliar el presupuesto que fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Diciembre de 1923,

Considerando:

Que las necesidades de dicha Caja aumentan constantemente no solo por su crecimiento sino también por los nuevos servicios que tiene a su cargo

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), para ampliar el Presupuesto del corriente año con los siguientes rubros:

1o. Para gastos eventuales y otros al año $ 15.000,00

2o. Para atender los gastos que se originarán con motivo de la afiliación a la Caja de las Empresas de Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, al año $ 30.000,00.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para su comunicación al H. Congreso, conforme a lo dispuesto por el Art. 9o. de la Ley 11.260.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110)— Licencia para residir en el extranjero al empleado jubilado don J. A. Ortíz

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1285.— Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don José A. Ortíz, solicita autorización para residir en el extranjero;

Atento el informe producido por dicha Institución y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley número 11.110

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase dos años de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don José A. Ortíz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Aceptando la propuesta de don A. de Martino para la impresión del Boletín Mensual de esa Repartición

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1286.— 1472—C—1923.— Visto este expediente por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita rectificación del decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 31 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que en dicho decreto los precios por confección del Boletín Mensual de la Repartición, a que él se refiere, fueron establecidos por el total de la adjudicación hecha a la firma A. de Martino, la que ascendía a la suma de $ 16.292,40, cantidad que no representa, en realidad, el gasto que demanda dicha impresión sino simplemente la cantidad aproximada:

Que en un trabajo de tal índole — impresión y publicación de un boletín— no puede determinarse un importe fijo y total, en razón de que la cantidad y componentes del mismo se hallan sujetos a variación:

Que es conveniente la fijación de los precios por unidad, sin más limitación que ajustarse a los recursos asignados para tal fin por la ley de presupuesto;

Por estas razones y de acuerdo con lo informado nuevamente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.— Déjase sin efecto el artículo 2o del decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 31 de Marzo ppdo.

Art. 2o.— Acéptase la propuesta formulada por la firma Alfredo de Martino, para la confección del Boletín Mensual de la Dirección General de Correos y Telégrafos; quien se compromete a efectuar dicho trabajo de acuerdo con los siguientes precios:

Por cada 4000 ejemplares de 32 páginas de texto $ 264,00.

Por cada 1000 ejemplares más pesos 68.00.

Por cada 1000 ejemplares menos $ 68.00.

Por cada página más en 4000 ejemplares $ 8.00.

Por cada página menos en 4000 ejemplares $ 8.00.

Por cada cliché (tamaño mínomo) $ 1,20.

Por cada centímetro cuadrado de cliché $ 0.03.

Por cada gráfico impreso en 4000 ejemp. 2 tintas, $ 12.00.

Por cada gráfico impreso en 4000 ejemp. en 3 tintas, $ 16.00.

Por cada página estadística o apaisada, se aumentará $ 3,50.

Art. 3o.— La Dirección General de Correos y Telégrafos, en la atención de este trabajo, se ajustara estrictamente al monto de los recursos asignados en su presupuesto (Item 40, Partida 14).

Art. 4o.— Comuníquese, publíquese, dese al R.N., tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR.— Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina.— M. Domecq García.— Antonio Sagarna.— Agustín P. Justo.

Correos y Telégrafos— Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don J. A Fernández por el arrendamiento de la casa Corrientes 402/438 y Reconquista 358/98 Capital Federal

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1287.— 568 —C— 924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Di

rección General de Correos y Telégrafos y don Juan Antonio Fernández, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Casa Central» calle Corrientes 402/438 y Reconquista 358/68, (Capital) por el término de tres años, con opción para la Repartición a dos más, a contar desde el día 1º de Enero de 1924, mediante el alquiler mensual de veinte mil pesos ($ 20.000 m/n) moneda nacional, y con la salvedad de que el Gobierno Nacional no responde por daños y perjuicios en caso de que el Honorable Congreso de la Nación no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva la locación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos.— Autorizando a esa Dirección para recibir de la firma Tacchi Hnos., una partida de soga cabo sisal en vez de fibra de cáñamo, durante el corriente año

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1288.— Exp. 8238 —C— 1924.— Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifiesta que en la licitación pública de fecha 8 de Mayo de 1922, aprobada el 19 de Diciembre del mismo año, adjudicó, entre otros renglones a la casa Tacchi Hnos., la provisión de 1.500 kilos de soga cabo sisal, en vez de fibra de cáñamo, que era lo que hubiera correspondido de conformidad con el pliego de condiciones, y

Considerando:

Que el resultado de las pruebas a que fueran sometidas las muestras de soga entregadas por la referida casa a la Dirección General de Correos y Telégrafos ha sido satisfactorio:

Que existiendo urgencia en adquirir el mencionado artículo por hallarse agotado en plaza y atento lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para recibir de la firma Tacchi Hnos., durante el corriente año, la partida de soga cabo sisal en vez de fibra de cáñamo, que fué la adjudicada a dichos señores por decreto de 19 de Diciembre de 1922, aprobatorio de la licitación del 8 de Mayo del mismo año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR.— Vicente C Gallo. — M. Domecq García.— Agustín P. Justo.— Eufracio S. Loza.— Antonio Sagarna.

Correos y Telégrafos— Nombramientos

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1289.— 9435 —C— 924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal:

Mensajero-telegráfico de la 21ª. categoría, de la Cabecera del 4º Distrito (Rosario) a Clemente Escudero, con antigüedad de 3 del actual;

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Expedición al Interior» al de la 17ª. (cartero) de la misma, Francisco Martínez y, en sustitución de éste, para desempeñar como auxiliar, a José M. Reigada, con antigüedad de 2 del actual.

Buzonista de la 19ª. categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Mercedes a Ernesto R. Cabrera con antigüedad de 2 del actual.

Auxiliar de la «Sucursal Nº. 59», al de igual designación de la 15ª. categoría de la misma, Umberto Panizza, con antigüedad de 2 del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Encomiendas Internas», a Enrique Casiglot, con antigüedad de 2 del actual.

Conductor suplente, sin sueldo, de la «Caballeriza», a Manuel Gómez, con antigüedad de 1º del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Gualeguay» (Distrito 14º.) al de la 17ª. (estafetero), de la misma, Francisco J. Echeverría y en sustitución de éste, para desempeñarse como ayudante-auxiliar, a Juan Luis Fasoli Bolfo, con antigüedad de 3 del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Gualeguay» (Distrito 14º), al de la 19ª. (auxiliar-ayudante), de la misma, Arturo J. Aizcorbe y, en sustitución de éste, a Ernesto Richetts, con antigüedad de 3 del actual.

Mensajero-telegráfico, de la 21ª. categoría, de la oficina de «Gualeguay» (Distrito 14º), a José Elizalde, con antigüedad de 3 del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría de la «Sucursal Nº 6», a la de igual designación y categoría, de «Encomiendas Internas», Ernestina R. Maldonado, con antigüedad de 1º del actual.

Guarda-hilos de la 19ª. categoría, de la oficina de «Larroque» (Distrito 14º), a Marcos E. Suárez, con antigüedad de 1º del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Campo de Mayo» (Distrito 1º.), a Delfor Oyhanarte, con antigüedad de 1º del actual.

Auxiliar de la 11ª. categoría, de la Cabecera del 4º. Distrito (Rosario) al de igual designación, de la 12ª. de la misma, Benigno Curros, con antigüedad de 1º del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la Cabecera del Sud-Distrito Posadas, a Victoriano Arce, con antigüedad de 1º del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría de la Cabecera del Sud-Distrito Villa María, a la de igual designación y categoría, de la oficina de «Trelew», (Distrito 23º.), Carolina G de Gatica, con antigüedad de 2 del actual.

Jefe de la 15ª. categoría, de la oficina de «La Niña» (Distrito 3º) al de igual designación y de «San Agustín» (Distrito 2º), Luis Minotto, y, en sustitución de éste, al de la 19, (cartero), de «General Rodríguez» (Distrito 1º), Alberto E. Martínez, con antigüedad de 6 del actual.

Ayudante-auxiliar de la 22ª. categoría de la Cabecera del Sub-Distrito San Francisco, a Aurora Varela, con antigüedad de 5 del actual.

Jefe de la 12ª. categoría, de la «Sucursal Nº 40», a la de igual designación de la misma, Elena C. de Villafañe, con antigüedad de 1º del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Certificados», a Pedro Castoldi, con antigüedad de 1º de Agosto de 1922.

Auxiliar de la 13ª. categoría, de la Cabecera del 4º Distrito (Rosario) al de igual designación, de la 15ª. de la misma, Sebastián Fernández Rubio y en sustitución de éste, a Manuel Comesaña, con antigüedad de 5 del actual.

Auxiliar de la Cabecera del 18º Distrito (Salta), al de igual designación, de la 15ª. categoría, de la misma, Francisco Moreno López y en lugar de éste, a Carmen Rosa Zapana, con antigüedad de 5 del actual.

Auxiliar de la 15ª. categoría, de la cabecera del 3º. Distrito (Mercedes), al de igual designación, de la 17ª, de la misma, Carlos N. Picco, en vez de éste, al de la 19ª. (auxiliar-ayudante), Pablo A. Mazulli en su lugar, al de igual categoría, (cartero). Miguel Martino; en su reemplazo, al mensajero-telegráfico, Esteban Roman; en su lugar al de igual designación, Luis S. Ponce y en sustitución de éste a Héctor Ricardo Cabrera, con antigüedad de 3 del actual.

Cartero de la 17ª. categoría de la «Sucursal Nº 2», a Gregorio Villalba, con antigüedad de 1º del actual.

Auxiliar-ayudante de la 22ª. categoría, de la Cabecera del 23 Distrito (Santa Rosa), al de la 19ª. (cartero) de la misma, Gregorio Adorno, con antigüedad de 23 de Abril ppdo.

Cartero de la 19ª. categoría, de la Cabecera del 25 Distrito (Santa Rosa), a Lorenzo Goyeneche, con antigüedad de 2 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos— Renuncias, cesantías y exoneraciones

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1290.— 9457 —C— 924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptanse las renuncias de:
Francisco Carlos Mazza, auxiliar de la 13ª. categoría, de la Cabecera del 4º Distrito (Rosario),
Julio P. Mendía, auxiliar de la Cabecera del 18º Distrito (Salta).
Rodolfo Sirio, auxiliar de la 15ª. categoría, de la Cabecera del 3º. Distrito (Mercedes).
Renato Castillón, encargado de estafeta ad-honorem, de «Puerto Víboras» (Distrito 12º),
Carmelo Coppola, cartero de la 17ª. categoría, de la «Sucursal Nº 22».

Art. 2º.— Decláranse cesantes a:
Celedonio Del Campo Fernández, estafetero de la 15ª. categoría, de la «Sucursal 4».
Pío Sabas Rodríguez, cartero de la 18ª. categoría, de la Cabecera del 10º Distrito (Stgo. del Estero)
Severo V. Torres, encargado de estafeta de la 23ª. categoría, de «Huascha», (Distrito 6º).
José G. Villafañe, cartero de la 19ª. categoría, de la Cabecera del 19ª. Distrito (Catamarca)
Jacinto L. Colman, ayudante-telegrafista de la 21ª. categoría, de «General Acha», (Distrito 25º).
Miguel S. Paviotti, auxiliar de la 15ª. categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Villa María).
Ricardo López, cartero de la «Sucursal Nº 39».
Bernardo Farfán, cartero de la Cabecera del 18º Distrito (Salta).
Carlos Motacelia Naverro, auxiliar de la oficina de «Encomiendas Internas».
Rosalinda Villegas, encargada de la estafeta ad-honorem de «Yacoo» (Distrito 7º).
Ana María Vda. de Blanco, encargada de la estafeta ad-honorem de «Atos Pampa» (Distrito 6º)

Art. 3º.— Exonéranse a.
Manuel Gregorio Requena, encargado de estafeta de la 23ª. categoría de «Machagay» Sub-Distrito Resistencia).
José Moreno, estafetero de la 15ª. categoría, de la «Sucursal Nº 2».
Reinaldo Gabo, jefe de la 11ª. categoría, de la oficina de «Junín» (Distrito 3º.).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Compañía Telegráfica del Río de la Plata— Autorizando para aceptar telegramas diferidos (a media tarifa) por vía Río de la Plata— Barbados.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1291.— 9904 —C— 924— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía Telegráfica del Río de la Plata para aceptar telegramas diferidos (a media tarifa) por vía Río de la Plata —Barbados, para las oficinas «Cabo Haití», «Mole St. Nicolás» y «Port Au Prince».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento— Licencia al Dr. R. Giner y se nombra en reemplazo al Dr. L. Ramognino

Buenos Aires, Junio 1º de 1924.
1292.— Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la provincia de Tucumán, Dr. Ramón Giner y nómbrase en su reemplazo por dicho término al Dr. Leo Ramognino.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación— Nombrando personal para la Policía de ese Territorio

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.
1293.— Expts. 9009 —P— 924.— 9010 —P— 924.— Vistas las precedentes comunicaciones de la Gobernación de La Pampa,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase el siguiente personal de Policía para la Gobernación de La Pampa:

Sub-Comisarios: a los Oficiales, D. Ramiro Seco y D. Miguel S Abrain en reemplazo de D. Horacio Videla cuya renuncia se acepta y de D. José A. Sootti que falleció, respectivamente.

Oficiales: a D. Eugenio Erreteguí y D. Ramón U. Robin en lugar de D. Miguel S. Abrain y D. Ramiro Seco que se promueven.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación—Nombramiento de oficiales para la Policía de esa Gobernación

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.
1294 — Expt. 10010 — P —, 1924. — Vistas las precedentes propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Oficiales de Policía en la Gobernación de La Pampa a D. Tomás Pera, Carlos Aloerto Luchter, Gerardo Perelli, César Rañquaud, Hipólito Muñoz y Eleodoro Malone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Milano Guido— Se autoriza a dicho señor para transferir a favor de los señores F. Stoltz Petersen y E. Martinovich, la concesión telefónica de Puerto Deseado

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1295.— 519 —M— 924.— Visto el presente expediente en el que el Señor Guido Milano solicita autorización para transferir su concesión telefónica de servicio público, autorizada a explotar en Puerto Deseado (Gobernación de Santa Cruz) por decreto de 12 de Enero de 1915 y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al señor Guido Milano para transferir dicha concesión a favor de los señores Emilio Stoltz Petersen y Esteban Martinovich, quedando dichos señores sujetos a las bases establecidas por decreto de 12 de Enero de 1915.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Gobernación de Santa Cruz para la reposición correspondiente, reposición del papel sellado y demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Reconociendo los servicios prestados en esa Policía por don J. M. Avellaneda

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.
1296.— 8860 —P— 1924.— Visto lo solicitado y atentas las actuaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por don José M. Avellaneda como Correo de la Policía de la Capital desde el 10 de Julio de 1907 hasta el 10 de Junio de 1911, con el nombre de Manuel Avellaneda, y

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Aprobando los gastos para reparaciones de la bomba «Coronel Calaza» del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

1297.— Exp. 3759 —O— 924.—Visto este expediente por el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita el pago de la suma de ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 850.44 m/n), cantidad que excedió a la presupuestada por trabajos de reparación de la bomba «Coronel Calaza» del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y

Considerando:

Que ese mayor costo proviene del aumento de los jornales del personal encargado de dichas obras, ordenado oportunamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el mayor gasto de $ 850,44 m/n., sobre el presupuesto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos de reparación de la bomba «Coronel Calaza» del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Navegación y Puertos, la suma de ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 850.44 m/n.) por el concepto que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. Impútese al Acuerdo de Ministros de fecha 9 de Febrero de 1924.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital— Renuncia del Comisario Inspector Jefe de la Guardia de Seguridad, don A. Herrán

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1298.— Vista la nota que antecede:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que del cargo de Comisario Inspector Jefe de la Guardia de Seguridad de la Policía de la Capital interpone don Angel Herrán.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital— Nombrando Ayudante de esa Policía a don B. Pelacchi y en reemplazo de éste a don A. A. Cicconetti

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1299.— Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante de la Policía de la Capital al Escribiente don Bautista Pelacchi y en reemplazo de este al Agente Meritorio Andres A. Cicconetti.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital— Concediendo pensión mensual a la viuda del ex-soldado del Cuerpo de Bomberos don V. Rodríguez

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1300.— 335 —P— 923.— Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley 4235, atento lo informado por la Policía de la Capital, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex-soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, don Vicente Rodríguez en el momento del fallecimiento, a la madre del extinto.

Art. 2º. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Unión Telefónica.—Autorizando a esa Compañía para librar al servicio público una nueva estación telefónica en Monte (Provincia de Buenos Aires)

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

1301.— 8011 —U— 924.—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para librar al servicio público, de conformidad con su concesión originaria y de acuerdo con el plano de fojas 5, una nueva estación telefónica en Monte (Provincia de Buenos Aires), ligándola a su red general por medio de un circuito metálico desde Cañuelas a Monte.

Art. 2º .— Autorízasele igualmente para poner en vigor las tarifas de suscripción de fojas 1 y tasadas de fojas 2, 3 y 4, debiendo regir en las tarifas de suscripción el 50 o/o de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o/o para las demás Reparticiones del Estado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Dowling José J. y Fischer Gustavo A.—Se les autoriza a dichos señores para construir y explotar una red telefónica entre la ciudad de Corrientes y otras localidades

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

1302.— 7655 —D— 924.—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a los señores José J. Dowling y Gustavo A. Fischer para construir y explotar una red telefónica del servicio urbano e interurbano entre las siguientes ciudades a ecepción de Resistencia y Barranqueras, donde deberá efectuarse solamente el servicio interurbano.

1º. — Entre Corrientes y las localidades de San Luis y San Cosme, pasando por Santa Ana (Provincia de Corrientes).

2º. — Entre Corrientes y Empedrado (Provincia de Corrientes).

3º. — Entre Corrientes y General Pinedo (Gobernación del Chaco) pasando por Barranqueras, Resistencia Puerto Tirol, Presidente de la Plaza Machagay, Quitilipi. Presidencia Roque Saenz Peña, Las Breñas y Charata.

Art. 2º. — La presente concesión quedará sujeta a las siguientes bases:

1º. La autorización acordada por el presente decreto queda sujeta a las disposiciones de la ley de Teléfonos Nº 4408 de 1904 y de la ley de Teléfonos Nacionales Nº 750 1/2 de 1875, así como las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren.

2º. En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse — El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruzes de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3º. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4a. El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. — En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5a. La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo.

7a. El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos cualquiera sea la forma que se adopte.

8a. En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea, y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º de la ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9a. El concesionario no podrá transferir la presente concesión, ni establecer conexiones con otras líneas, ni efectuar prolongaciones de ningún género, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

10a. El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11a. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la órden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando compruebe haber construido obras por igual valor.— El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12a. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto, y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio dentro del plazo que se hubiese señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

13a. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del 50 o/o para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de 10 o/o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demáss efectos y reposición del papel sellado que corresponda.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento — Nombrando Ayudante del Instituto Bacteriólogo de ese Departamento a don E. Savino

Buenos Aires, Mayo 17 de 1924.

1303.— Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene Ayudante del Instituto Bacteriológico al Señor Enrique Savino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento — Nombrando interinamente Médico de zona del Paludismo en Salta al Dr. F. Vila por ausencia del titular Dr. K. M. Zambrano

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

1304.— Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase interinamente Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Salta con asiento en Güemes al doctor Francisco Vila, mientras dure la ausencia del titular doctor José María Zambrano.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento — Nombrando Odontólogo del Dispensario antivenéreo en Catamarca, a don J. A. Teran

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1305.— 9769 —H— 924.—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase con antigüedad del 1º. del corriente, Odontólogo del Dispensario antivenéreo en la Provincia de Catamarca, a don J. Alejandro Terán, con la retribución mensual de ciento cincuenta pesos (pesos 150 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º .— El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5, ítem 28, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento.—Licencia al Vacunador de ese Departamento don M. A. Raffo y se nombra en reemplazo a don L. O. Pereyra

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

1306.— 696 —H— 924.—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Vacunador del Departamento Nacional de Higiene, D. Marcos Augusto Raffo, y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia a D. León Oscar Pereyra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación— Dejando sin efecto la resolución de esa Gobernación de 13 de Octubre de 1923 creando una Municipalidad en el pueblo de Metileo

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

Decreto 1307.—Visto este expediente iniciado por D. Alfredo Muller, en representación de la Sociedad Anónima «Estancias y Colonias Trenel», denunciando que en el censo suplementario levantado en Metileo (Pampa) se han cometido errores que dieron por resultado una población mayor de la que realmente existe dentro de su ejido y solicitando se deje sin efecto la creación de la Municipalidad, y

Considerando:

1º.— Que de las diligencias agregadas por la Gobernación resultan evidentes contradicciones en las informaciones suministradas por los vecinos a los empleados encargados de la operación censal.

2º. — Que según los resultados del censo de 1920 Metileo solo tenía una población urbana de 415 habitantes, y si bien en el radio de las ocho mil hectáreas, determinados como ejido municipal en los pueblos de los territorios nacionales, pudieron existir más de los 1000 habitantes que el art. 22 de la Ley 1532 exige para tener derecho a elegir un consejo municipal, el pueblo de Metileo en su planta urbana, chacras y quintas, no es un núcleo de población densa y con la cohesión social suficiente para constituir una verdadera municipalidad, ni tiene los recursos necesarios para costear la Administración comunal sin recurrir a cuotas impositivas exageradas que entorpecen al adelanto de incipientes poblaciones y sin alcanzar siquiera a atender aquellos servicios más elementales de carácter municipal;

3º. — Que la disposición del Art. 22 de la Ley 1532 no puede interpretarse en otra forma, pues es evidente que una población diseminada de más de 1000 habitantes en las 8.000 hectáreas no requiere ni tiene capacidad económica para costear los servicios comunales y debe entenderse, por lo tanto, que en la sección deberá existir un núcleo de

población urbana que tenga el número de habitantes suficientes para darle la capacidad social y económica que haga eficaz la creación de la institución municipal, circunstancias que en cada caso debe ser apreciada por el P. E.;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado en el caso de la Municipalidad de Montes Nievas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la resolución de la Gobernación de la Pampa de 13 de Octubre de 1923 que crea la Municipalidad del pueblo de Metileo.

Art. 2º. — Autorízase a la Gobernación para nombrar una Comisión de Fomento, la cual recibirá bajo inventario el archivo, libros y demás pertenencias de la Municipalidad d a t a

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Policía de la Capital.—Renuncia del telegrafista de esa policía don J. Lamas y se nombra a don C. Yaquinto y en lugar de éste a don A. J. Mazzaro

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

1308.— 3 —P— 924 —Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Telegrafista de 2a clase de la Policía de la Capital don Juan Lamas y nómbrase en su reemplazo al Telegrafista de 3a. clase don Carmen Yaquinto y en sustitución de éste al Telegrafista de 4a clase don Angel J. Mazzano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital— Concediendo pensión mensual al Sargento de esa Policía don A. A. Navarro

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

1309.—Exp. 273 —P— 924. —Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley Nº 4235, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al Sargento de Policía de la Capital, don Andrés Alberto Navarro.

Art. 2º. Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación— Licencia al secretario de esa Gobernación don J. Berdera y se nombra en reemplazo al don F. E. Pérez Vargas

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

1310.— Visto lo solicitado por el Secretario de la Gobernación del Chubut don Julio Berdera y atentas las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días (45), de licencia sin goce de sueldo, al Secretario de la Gobernación del Chubut, don Julio Berdera y nómbrase interinamente a don Francisco E. Pérez Vargas

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Se aprueba el temperamento seguido por ese Departamento en la realización de un concurso privado de precios para efectuar las reparaciones en el vapor de Sanidad «P. A. Pardo» y se acepta la propuesta de la Compañía de Navegación A. Garcela Ltda. para efectuar dichos trabajos.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.

1311 — Exp. 19.109-H-923 — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para contratar administrativamente diversas reparaciones en el vapor de Sanidad «Pedro A. Pardo», y

Considerando:

Que la urgencia en realizar esos trabajos que demandarán un gasto de relativa importancia, justifica la omisión del remate público, caso comprendido en las excepciones de los incisos 3 y 5 del art. 33 de la Ley de Contabilidad.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el temperamento seguido por el Departamento Nacional de Higiene en la realización de un concurso privado de precios para efectuar las reparaciones que con carácter de urgencia necesita el vapor de Sanidad «Pedro A. Pardo».

Art. 2º. Acéptase la propuesta formulada por la Compañía Argentina de Navegación Angel Garcela Ltd. quien se compromete a efectuar dichos trabajos por la suma de veintitrés mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 23.753,00 m/n), de acuerdo con el presupuesto condiciones y memoria descriptivas, aceptadas por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 3º. Este gasto se atenderá con fondos del Anexo B, Inciso 5, Item 18, Partida 1 del Presupuesto vigente por la Ley 11.260 (ejercicio de 1924).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Eufracio S. Loza. — Antonio Sagarna

Higiene Departamento. — Nombrando médicos auxiliares de la Asistencia Pública del Chaco a los Dres. B. Palamedi y H. Saling y Odontólogo al Dr. I. A. Iglesias.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1312. — Exp. 8.308-H-1924 — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene indica la conveniencia de aumentar el personal sanitario a fin de mejorar los servicios de la Gobernación del Chaco, actualmente insuficientes para tan vasto y poblado territorio organizando un consultorio especial para enfermedades venéreas y otro para enfermedades de la boca y dientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Médicos Auxiliares de la Asistencia Pública en el Territorio Nacional del Chaco a los doctores Benito Palamedi y Hugo Saling, con la asignación mensual de pesos cuatrocientos moneda nacional ($ 400,00 m/n), a cada uno y Odontólogo al Doctor Isaac Antonio Iglesias con la retribución mensual de pesos ciento cincuenta moneda nacional ($ 150,00 m/n.).

Art. 2º El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5, Item 20, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior para su conocimiento y efectos.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Higiene Departamento. — Nombrando Médicos extraordinarios, Sección Reconocimientos a los Drs. I. Urbandt, F. C. Secco y J. A. Etchepareborda, y vacunador a don P. Valerga, de ese Departamento

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1313.—Exp. 10.780 -H- 1924. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Médicos extraordinarios de la Sección Reconocimientos Médicos del Departamento Nacional de Higiene, a los doctores, Ismael Urbandt, Francisco E. Secco y Juan Agustín Etchepareborda, con la asignación mensual de pesos quinientos ($ 500,00 m/n) moneda nacional, a cada uno.

Art. 2º Impútese el presente gasto al Anexo B, Inciso 5, Item 19, Partida 1 de la Ley Nº 11.260 de Presupuesto vigente.

Art. 3º Nómbrase Vacunador del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo del doctor Ismael Urbandt, al señor Pedro Valerga.

Art. 4º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho archívese.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Higiene Departamento. — Nombrando Auxiliar de la cuarta División de ontología médica farmacéutica de ese Departamento a don S. Molas en reemplazo de don D. C. Pegazzano que falleció.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1314—Exp. 10.983 -H- 1924. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar de la Cuarta división de ontología médico farmacéutica, del Departamento Nacional de Higiene a don Segundo Molas, en reemplazo de don Daniel C. Pegazzano que falleció.

Art. 2º. Nómbrase Auxiliar de Reconocimientos Médicos en lugar de don Segundo Molas que se asciende, a don Diego Castilla, actual Escribiente de la Mesa de Entradas; y en sustitución de éste a don Gabriel A. Lauz.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Ministerio del Interior. — Señalando el día 28 de Junio para la inauguración del monumento erigido a la memoria del Dr. A. del Valle

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

1315

Vista la precedente nota del Presidente de la Comisión Popular pro-Monumento a la memoria del doctor Aristóbulo del Valle, y

Considerando:

Art. 1º. Que la erección del monumento ha sido autorizada por la Ley nacional Nº 3940 de Agosto 7 de 1900

Art. 2º. Que en armonía con el espíritu inspirador de esa Ley es deber del Poder Ejecutivo concurrir a que el acto de la inauguración pública de ese monumento revista la mayor solemnidad como justo homenaje a los eminentes servicios prestados por el doctor Aristóbulo del Valle a las instituciones, a la cultura y al progreso de la Nación como ciudadano, legislador Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina y profesor universitario y en los diversos escenarios en que actuó,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Señálase el día 28 del corriente, a las 15 horas, para que tenga lugar la inauguración del monumento erigido a la memoria del doctor Aristóbulo del Valle.

Art. 2º. El Ministro del Interior hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 3º. Invítase a presenciar el acto a los miembros del H. Congreso y del Poder Judicial, Cuerpo Diplomático y demás altos funcionarios del Estado.

Art. 4º. Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y Armada Nacional tributen los honores correspondientes.

Art. 5º. Hágase saber a la Municipalidad de la Capital a sus efectos, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Ministerio del Interior. — Señalando el día 20 de Junio a las 15, para la apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1316. — Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas que estas se hallan constituidas en quórum legal; y en uso de la atribución conferida por el artículo 86 inciso 11, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Señálase el día 20 de Junio a las 15, para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso de la Nación, correspondientes al presente año de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Ministerio del Interior. — Cuenta «Derechos de Tránsito» la suma de $ 1.129,95 m/n., en concepto de diferencia de cambio y gastos de cable para el pago del importe que se adeudaba a la Administración de Correos de Holanda.

Memorandum 4177.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

1317. — Exp. 13.594-C-1923. — Habiendo resultado una diferencia de cambio en el giro de $ 4.455,55 m/n. efectuado al Ministro Argentino en La Haya, dispuesto por decreto de fecha 17 de Agosto de 1923 y atento lo solicitado por la Contaduría General y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministro de Hacienda dispondrá que por donde corresponda se impute a la cuenta «Derechos de Tránsito», la suma de un mil ciento veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.129,95 m/n), en concepto de diferencia de cambio y gastos de cable en el giro efectuado al Ministro Argentino en La Haya, para el pago del importe que se adeudaba a la Administración de Correos de Holanda, por tránsito de correspondencia durante los años 1915 y 1916 y cuya suma fué debitada por el Banco de la Nación Argentina el 25 de Septiembre de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Río Negro Gobernación. — Renuncia del señor Gobernador don V. M. Molina (hijo).

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1318. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Señor Víctor M. Molina (h) del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2º. Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para abrir dos estaciones telefónicas, una en Esperanza y otra en San Carlos Centro (Prov. de Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1319. — Exp. 13.207-U-1923 — Visto este expediente por el cual la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para abrir dos oficinas telefónicas una en Esperanza y otra en San Carlos Centro (Prov. de Santa Fe), conectándolas a su red general por medio de dos circuitos metálicos de alambres a la oficina de «Santa Fé» cuya concesión fué autorizada por decreto de fecha 5 de Octubre de 1922, y

Considerando:

Que la instalación de las oficinas «Esperanza» y «San Carlos Centro» en las localidades del mismo nombre, ampliarán los servicios de la Compañía aludida con el consiguiente beneficio para los abonados de la Capital Federal y provincias de Buenos Aires y Santa Fe;

Que si bien ya existe establecida una red local de otra Compañía, ello no obsta para que el Poder Ejecutivo, consultando las necesidades públicas haga uso de las facultades que le son privativas y autorice la instalación de otra red que por su importancia ofrece grandes ventajas para el servicio público.

Por estos fundamentos y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir de acuer-

do con el plano adjunto y los términos de su concesión originaria, dos estaciones telefonicas, una en Esperanza y otra en San Carlos Centro (denominaciones, conectandolas a su Prov. de Santa Fé), con las mismas red general por medio de dos circuitos de alambre de cobre, a la oficina de Santa Fe.

Art. 2º Autorízasele igualmente para poner en vigor para esas dos nuevas estaciones las tarifas de abono y tasadas de fojas 1, 2, 3 y 4, debiendo regir en las tarifas de suscripción una rebaja del 50 % para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del 10 % para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

~~~~~~

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para establecer un circuito metálico de alambre de cobre entre Zárate y Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1320. — Exp. 16.574-U-1923 — Visto este expediente por el cual la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para establecer un circuito metálico entre Zárate y Baradero con el fín de habilitar nuevas oficinas de servicio público en Alsina y Lima (Prov. de Buenos Aires,), y

Considerando:

Que la instalación de las oficinas «Alsina» y «Lima», en las localidades del mismo nombre, ampliarán los servicios de la Compañía aludida con el consiguiente beneficio para los abonados de la ciudad y provincia de Buenos Aires, Rosario y Santa Fe;

Que si bien en Lima existe establecida una red local de otra Compañía, ello no obsta para que el Poder Ejecutivo consultando las necesidades públicas y en uso de las facultades que le son privativas, autoríce la instalación de otra red que por su importancia ofrece grandes ventajas para el servicio público.

Por estos fundamentos y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para establecer de acuerdo con el plano adjunto y de conformidad con su concesión originaria, un circuito metálico de alambre de cobre entre Zárate y Baradero (Provincia de Buenos Aires) bajándolo en Lima y Alsina; y para abrir en cada una de estas localidades una estación telefónica de servicio público

Art. 2º. Autorízasele, igualmente para poner en vigor para estas dos nuevas estaciones las tarifas de abono de fojas 19 y de comunicaciones tasadas de fojas 20 y 21, debiendo regir en las tarifas de suscripción el 50 % de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 % para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Declarando desiertas la primera y segunda licitaciones celebradas para la instalación de un lavadero a vapor en la Colonia Nacional de Alienados y autorizando a la Comisión Asesora para contratar las obras de que se trata de acuerdo al nuevo proyecto formulado.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

97. — Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a las licitaciones públicas celebradas en 25 de Junio y 10 de Agosto de 1923 conforme a lo autorizado por decreto de 11 de Abril del mismo año, para la instalación de un lavadero a vapor en la Colonia Nacional de Alienados en Open Door y

Considerando:

Que a la primera licitación pública, no concurrió proponente alguno, y en la segunda, los precios ofertados resultaron excesivos;

Que en tal situación, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales ha formulado el proyecto que se acompaña, para la ejecución de las referidas obras, cuyo costo resulta menor que el aprobado por decreto de 29 de Mayo de 1916, en la suma de $ 12.853,50 m/n., lo que representa una economía de 21,06 °/° sobre el importe autorizado por el referido decreto;

Que la instalación proyectada tendrá capacidad suficiente para llenar los servicios de la población actual de la Colonia Nacional de Alienados, siendo los precios establecidos los normales en plaza y comprendiendo todos los gastos de fletes y transporte de materiales, como asimismo, el importe que representan los trabajos de albañilería, colocación de las máquinas y cañerías.

Atento a las razones aducidas por la expresada Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Declárase desierta la primera licitación pública celebrada el 25 de Junio de 1923, para la instalación de un lavadero a vapor en la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, por no haberse presentado proponentes y déjase sin efecto la realizada en 10 de Agosto del mismo año, en razón de que los precios ofertados resultaron excesivos.

Art. 2º Apruébase el nuevo proyecto formulado para la ejecución de las referidas obras, el que con imprevistos calculados en un 10 °/°, se eleva a la suma de $ 48.163,50 m/n cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional

Art. 3º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar los trabajos de que se trata mediante licitación privada entre casas especialistas del ramo, de conformidad con lo previsto en los incisos 4os. de los artículos 3 y 33 de las leyes sobre Obras Públicas y de Contabilidad.

Art. 4º Impútese el gasto respectivo a las Leyes 3548 y 4825; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo. — Víctor M Molina. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García.

~~~~~~

Aprobando la licitación pública celebrada para la provisión de artículos de ropería, colchonería y zapatería, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva durante el año actual.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924

98 — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 9 de Octubre de 1923, para la provisión de artículos de ropería, colchonería y zapatería, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el corriente año;

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para contratar con los proveedores Rodrigo y Soria, Hirschberg y Cía., Bonduel Hnos., H. Martínez y Cía., Rodríguez Braceras y Cía., y Soc. An. Angel Braceras, la provisión de artículos de ropería, colchonería y zapatería, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 69 y 70 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 2º El importe de $ 167.231,70 m/n a que ascienden las presentes adjudicaciones será imputado al Anexo C., Inciso 11 Item 3, Partidas 78 y 94 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos

ALVEAR. — Angel Gallardo. — Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García.

~~~~~~

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, para permutar las máquinas viejas de escribir por nuevas, abonando el saldo correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924

98bis. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, solicita autorización para cambiar las máquinas de escribir de ese establecimiento, por no responder su estado de deterioro a las necesidades del movimiento diario, y adjunta al efecto una propuesta de la casa Curt Berger y Cía. la que acepta las máquinas viejas, y provee nuevas, mediante la diferencia de $ 1.320 m/n (un mil trescientos veinte pesos moneda nacional).

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para aceptar la propuesta de la casa Curt Berger y Cía., la que recibe como parte de pago cinco máquinas viejas de ese establecimiento, mediante la suma de $ 635 m/n y provee el mismo número de máquinas nuevas con la diferencia a su favor de $ 1.320 m/n.

Art. 2º El presente importe será atendido con los fondos correspondientes a la partida de gastos de ese establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Angel Gallardo.

~~~~~~

Autorizando a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, para abonar los sueldos del personal supernumerario declarado cesante, por los meses de Agosto a Diciembre de 1923.

Buenos Aires Mayo 21 de 1924.

99. — Vista la nota que precede de la Vice-Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, en la cual comunica que le es indispensable disponer de la suma de $ 18.243,81 m/n., para abonar los sueldos del personal supernumerario declarado cesante, por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923, cuya nómina figura agregada en las planillas adjuntas.

Atento a lo manifestado por la Vice-Dirección del referido establecimiento y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados para abonar los haberes devengados por el personal de ese establecimiento declarado cesante, durante los meses de Agosto a Diciembre inclusive de 1923, según planilla adjunta.

Art. 2º El importe de $ 18.243,81 m/n., a que asciende el presente gasto será tomado del producido de rentas propias de ese establecimiento

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Angel Gallardo.

Aprobando la segunda licitación pública celebrada para la provisión de artículos de ropería, colchonería y zapatería con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el corriente año.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

101. — Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 29 de Enero último, para la provisión de artículos de ropería, colchonería y zapatería, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el corriente año,

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata, y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para contratar con los proveedores Rodrigo y Soria y Heriberto Martínez y Cía., la provisión de artículos de ropería, colchonería y zapatería, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 24 del presente expediente, con destino al mencionado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 2º Autorízase igualmente a la Dirección del Asilo de Oliva, para adquirir privadamente, y a medida que las necesidades del establecimiento lo requieran, los artículos no adjudicados en el presente remate.

Art. 3º El importe de $ 6.746.16 m/n a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Anexo C. Inciso 11, Item 3 Partidas 78 y 94 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — Angel Gallardo. — Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García.

~~~~~~

Estableciendo el crédito que corresponde a las partidas «de una sóla vez» del Anexo M. del Presupuesto de 1923, que no fueron abonadas en su totalidad.

BBuenos Aires, Mayo 20 de 1924.

100. — Considerando:

Que, a causa del déficit producido en los recursos que formaron el Fondo de Subsidios del año 1923, no fué posible abonar en su totalidad las partidas que tenían carácter de una sóla vez, razón por la cual se ha dictado el decreto de fecha 18 de Marzo de 1924, por el cual se dispone el prorrateo de las sumas disponibles del citado fondo, con relación a las partidas del Anexo M., que importaban un aumento o tenían el concepto de subvenciones nuevas;

Que siendo el presupuesto en vigor una ley que rige para los años 1923-1924, corresponde cumplir el espíritu de la sanción legislativa, en lo que respecta a las subvenciones de una sola vez;

Que en consecuencia, se hace indispensable establecer el crédito que ha de corresponder a estas subvenciones durante el año 1924;

Que a la partida del Anexo M., Inciso 1, Item 1, Partida 6, ha sido cumplida por presupuestos anteriores, hasta la suma de $ 1.260.000 m/n de c/l., le correspondería por lo tanto tan solo la suma de $ 60.000 m/n,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación abrirá un crédito para el año 1924, a las partidas del Anexo M., que se indican en el artículo 2º de este decreto, y que en total suman la cantidad de $ 561.329,37 m/n (quinientos sesenta y un mil trescientos veintinueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 2º Las partidas del Anexo M. a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:
~~~~~~

Inciso	Item.	Partida	Cantidad Asignada	Importe Imputado 1923	Saldo Crédito para 1924
1	1	6	1.320.000	1.260.000.—	60.000 —
2	1	4	100.000	25 333.34	74 666.66
2	1	28	6.000	1.520. —	4.480.—
2	1	52	50.000	12.666.66	37.333 34
2	2	55	50.000	12.500.—	37.500.—
2	3	32	30.000	7.600.—	22.400.—
2	3	33	6.000	1.520.—	4.480.—
2	3	38	5.500	1.393.33	4 106.67
3	2	53	5.000	1.266.66	3 733 34
3	4	26	3.000	760.—	2 240.—
4	5	2	4 000	1.013.34	2.986.66
5	4	4	5.000	1.266.66	3.733 34
5	4	5	3.000	760.—	2.240. —
5	4	6	3.000	760. —	2 240 —
6	3	8	5.000	1.266.66	3.733.34
7	1	17	5 000	1.266.66	3.733.34
7	1	19	5.000	1.266.66	3.733.34
7	2	10	15.000	3.800.—	11.200.—
7	4	1	130.000	32.933.34	97.066.66
7	4	2	20 000	5.066.66	14 933.34
9	1	20	30 000	7.600.—	22.400.—
9	4	1	10 000	2.533.34	7 466.66
9	4	2	10.000	2.533.34	7.466.66
10	1	18	1.200	304 —	896.—
10	2	15	5 000	1.266 66	3.733.34
10	4	4	5 000	1.266.66	3.733.34
10	4	5	10 000	2.533.34	7.466.66
10	4	9	1.500	380.—	1.120.—
10	4	1	5 000	1.266.66	3.733.34
10	4	9	4 000	1.013.34	2.986.66
10	4	11	10.000	2.533.34	7.466.66
10	4	12	15.000	3.800.	11.?00.—
10	4	13	15 000	3.800 —	11.200. —
11	3	6	3 000	760.—	2.240. —
11	4	4	5.000	1.266.66	3.733.34
12	1	19	10.000	2.533.34	7.466.66
12	1	19	15.000	3 800.—	11.200.—
14	4	1	15.000	?.800 —	11.?00.—
15	4	1	20.000	5.066.66	14.933.34
15	4	3	10 000	2.533.54	7 466.66
15	4	4	5.000	1.266.66	3.733.34
16	4	4	6.000	1 520.—	4 480.—
16	4	5	5.000	1.266.66	3.733.34
16	4	6	5.000	1.266.66	3.733 34
			1.991.200	1.429.870.63	561.3 9.37

Art. 3º Las disposiciones del artículo 9º del decreto de fecha 18 de Marzo de 1924, que manda transferir con cargo al producido de perfumes y específicos de 1923, las sumas ingresadas al «fondo de subsidios», en concepto de impuesto a las carreras; queda modificado en la siguiente forma:

Corresponde al Fondo de Subsidios de 1923.

a) Impuesto a las carreras, por los meses de Enero a Agosto, inclusive de 1923. $ 1.890.634.75 m/n,

b) Producido de perfumes y específicos por los meses de Enero a Agosto, inclusive de 1923, $ moneda nacional 1.358.288.00.

c) Producido de perfumes y específicos, por los meses de Septiembre a Diciembre, inclusive de 1923 $ 1.654,490,59 m/n.

Total: $ 4.903.413,34 m/n.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Angel Gallardo.

Aprobando licitación pública para la provisión de drogas, artículos de Farmacia y materiales para la elaboración de jabón con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante el corriente año.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

102. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 9 de Octubre de 1923, para la provisión de drogas, artículos de farmacia y materiales para la elaboración de jabón, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva durante el corriente año.

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para contratar con los proveedores Trovatti y Cía., Carabelli Hnos. Juan Ten Napel Grimaldi Scaparra y Cía., Francisco López y Cía. Francisco Carlomagno hijo, Juan M. van Rossum, Weskott y Cía., Lutz Ferrando y Cía, y Leovigildo Yañez la provisión de drogas y artículos de farmacia, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 157 a 169 inclusive del presente expediente, con destino al mencionado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 2º El importe de $ 30.851,17 m/n a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Anexo C., Inciso 11 Item 3, Partidas 82 y 94 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — Angel Gallardo. —Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Eufracio S. Loza, M. Domecq García.

Nombramientos en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924

103. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville:- Ayudante de Laboratorio, en reemplazo del señor Isidro Correa, que renunció al Escribiente del mismo establecimiento, señor Alfonso De Simone; en su lugar, al Auxiliar Estadístico, señor Parmenio I. Carballo, y, en reemplazo de este al señor Carlos E. Sobrecasas.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1º de Marzo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Angel Gallardo.

Nombramientos en la Administración de la Lotería Nacional,

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

104. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional:- Gerente, en reemplazo del señor Manuel F. Rubio, que se jubila, al Jefe de Emisión Sub-Gerente, señor Ernesto Casares; en su reemplazo, al Jefe de Talonación señor Wenceslao Requena; en su lugar, al 2º Jefe de Emisión señor Fernando Márquez; para reemplazar a éste, al Segundo Jefe de Habilitación, señor Horacio Carrasco; en su reemplazo, al Auxiliar Principal de la Gerencia, señor Albino Represas; en su lugar, al Auxiliar 1º de Pago de Premios, señor German Peralta; para reemplazar a éste, al Oficial de Talonación señor Rodolfo Collado; en su lugar al oficial de Prescripción, señor Emilio Ferreres; y para reemplazar a este último, al Auxiliar de 2ª de Emisión señor Fernando Curti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Angel Gallardo.

Nombramientos en la Administración de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

105. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase; en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional: — Oficial Principal, Jefe de Expediciones, en reemplazo del señor Luis T. Junge, que se jubiló, al Jefe de Pago de Premios señor Cayetano Sotomayor; en su lugar al Jefe de Prescripción, señor Roberto Peralta; y en reemplazo de éste, al 2º Jefe de Premios señor Ernesto Urien; 2º Jefe de Talonación señor Domingo Achaval Rodriguez; en su lugar, al Cajero señor Rodolfo Conforte; y en reemplazo de éste, al Auxiliar Principal de Emisión, señor Angel Cernadas; Auxiliar Principal de Emisión al Oficial 1º de Prescripción, señor Luis María Costa de Argubel; en reemplazo de éste, al Oficial Auxiliar de Talonación, señor Juan Argimón; y en su lugar al Auxiliar de 2ª de Emisión, señor Rafael Egusquiza Gonet; Auxiliar de 2ª de Emisión, al señor Carlos A. Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ALVEAR.
Angel Gallardo

Nombramientos. — En varias dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

106. — Vistas las propuestas que anteceden de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, y Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: — Hospital Rivadavia: — Médico Director, en reemplazo del doctor Samuel Molina, que renunció, y por el término reglamentario de cinco años, a contar desde el 1º de Mayo último, al doctor José M. Caballero.

Médico de Sala, en reemplazo del doctor Samuel Molina, que renunció y con antigüedad del 1.º de Mayo último al doctor Adrian J. Bengolea.

Casa de Expósitos: — Médico de Sala, en reemplazo del doctor Daniel J. Cranwell, que renunció y con antigüedad del 1.º de Enero ppdo., al doctor José Manuel Jorge.

Practicantes Mayores. en reemplazo de los señores Alberto García Santos y Jorge Dietsch, que renunciaron a los Practicantes Menores del mismo establecimiento señores Pascual Cervini y Alberto Ferreiro y en lugar de éstos a los Señores Darío Diehl y Alejandro Cejas. Dichos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 22 de Abril último.

Asilo de Alienados de Lomas: — Practicante Mayor, con antigüedad del 7 de Mayo último y en reemplazo del señor José M. Sánchez, que renunció, al señor Juan Carlos Blanco.

Hospital y Consultorio Oftalmológico: — Practicante Mayor, en reemplazo del señor Carlos Arias Duval, que renunció, al Practicante Menor del mismo establecimiento señor José B. Baga, y en su lugar, al señor Armando A. Gallino.

Practicante Menor en reemplazo del señor Sebastián Ramos, que renunció, al señor Pedro E. Archetti. Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1º de Mayo último.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales: — Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas: — Médico Interno, al doctor Armando F. López Torres; Partera a la Señora Julia B. de Rebollo, con los sueldos mensuales de $ 300 y 100 m/n., respectivamente, de acuerdo con el presupuesto aprobado por decreto de fecha 15 de Abril último

Art. 2.º — Concédese 45 días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al Practicante del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María Prov. de Córdoba, señor Norberto O. Sánchez.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacionnal.

ALVEAR
Angel Galardo

Nombrando Auxiliar de 2a. de Emisión de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional al señor Juan Grillo.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

107. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional:

[illegible] de 2a, de Emisión, en reemplazo del señor Fernando Curti, que fué ascendido, al señor Juan Grillo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Galardo

Aprobando el Presupuesto de liquidación de las obras ejecutadas por la Empresa Olmos y Allende Posse en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

103. — Visto el presente expediente relativo al presupuesto de liquidación de las obras de ampliación de la Sección Mujeres, ejecutadas por la empresa Olmos y Allende Posse, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, de conformidad al contrato suscripto por la referida empresa y que fué aprobado por decreto de 5 de Julio de 1920.

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de liquidación de las obras realizadas por la empresa Olmos y Allende Posse en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, cuyo importe líquido alcanza a la suma de $ 33.864 m/n treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Apruébase igualmente los excesos de metrajes que han resultado en la ejecución de las obras previstas, según medición final de las mismas, los que se elevan a la suma de $ 12.455,58 m/n., así como también, las obras adicionales que ha sido indispensable ejecutar y que importan $ 1.654,62 moneda nacional.

Art. 3.º — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para expedir el certificado de liquidación de las obras, a favor de la referida empresa, conforme al presente presupuesto de liquidación.

Art. 4.º — Impútese el gasto total de $ 47.974,20 m/n., (cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional), a la Ley 4953; comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Angel Galardo

Promoviendo a Cónsul de primera, al actual de segunda, señor M. Molina Salas, a Cónsul de 2a., al actual de tercera, señor C. P. Cádiz, y Nombrando Cónsul de tercera clase en Cardiff, al señor A. Ferreyra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.- 112.

El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.o — Promuévese a Cónsul de primera clase, en reemplazo del señor Esteban de Loqui, que falleció al actual Cónsul de segunda clase señor Mario Molina Salas, quien continuará prestando servicios como Auxiliar del Consulado General en Barcelona; a Cónsul de segunda clase al actual de tercera en Southampton, señor Carlos P. Cádiz.

Art. 2.o — Nómbrase Cónsul de tercera clase en Cardiff, al ciudadano Arturo Ferreyra.

Art. 3.o — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando en su misma categoría a la Legación en Berna, al actual Secretario de primera clase de la Legación en Centro América, señor René Correa Luna.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.- 113. — Habiendo sido trasladado a la Embajada en Río de Janeiro el Primer Secretario de la Legación en Suiza señor Julián Enciso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.o — Trasládase en igual carácter a la Legación en Berna, al actual Primer Secretario de la Legación en Centro América, señor René Correa Luna.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia extraordinaria por tres meses, con medio sueldo. al Canciller del Consulado General en Hamburgo, señor Alfredo A. Roqués.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.- 114. — Visto el telegrama N.o 72, de la Legación de la República en Alemania elevando el pedido de licencia que formula el Canciller del Consulado General en Hamburgo, señor Alfredo A Roqués, y en atención a las razones de salud que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.o — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres meses, con goce de medio sueldo, al Canciller del Consulado General en Hamburgo, señor Alfredo A. Roqués.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Canciller de segunda clase en el Consulado en Nápoles, al ciudadano Dante Canasi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.- 115. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.o — Nómbrase Canciller de segunda clase al ciudadano Dante Canasi, debiendo prestar servicios en el Consulado de la República en Nápoles.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Uso del Crédito Baring Brothers y Compañía, por Libras 1 250,000.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1924.

997. — Debiendo efectuarse el 1.o de Julio próximo, en Londres diversos servicios de la deuda externa, por un total aproximado de Libras 1.330,000 y de conformidad con el decreto de fecha Noviembre 2[illegible] de 1923 por el que se acepta la propuesta de un crédito rotativo de Libras 1.250,000, a 90 días vista, ofrecido por los señores Baring Brothers y Compañía Limitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.o — Autorízase al Ministerio de Hacienda, para librar giros contra los señores Baring Brothers y Compañía Limitada, y Morgan Grenfell y Compañía, de Londres, por un total de Libras 1.250,000 a 90 días vista, a favor de la Legación Argentina en Londres.

Art. 2.o — Las sumas que se obtengan por los giros descontados en las condiciones determinadas en la propuesta de los Banqueros, y su decreto de aceptación de 2[illegible] de Noviembre próximo pasado, serán aplicados al servicio de la deuda externa, vencimiento de 1.o de Julio próximo.

Art. 3.o — Las letras se extenderán en valores de Libras 10,000 cada una y serán libradas en la proporción siguiente:

A cargo de Baring Brothers y Compañía Limitada, 75 o/o.
A cargo de Morgan Grenfell y Compañía, 25 o/o.
Total 100 o/o.

Art. 4.o — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio Hacienda.—Aprobando contrato para la provisión de papel para billetes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

998. — Visto que el Directorio de la Caja de Conversión eleva para el conocimiento y aprobación del P. E. el resultado de la licitación pública efectuada para la provisión de papel afiligranado con destino a la impresión de billetes que fué autorizada por Acuerdo de Ministros de 12 de Julio de 1923; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato corriente a fojas 1[illegible]3 a 179 de este expediente, celebrado entre la Caja de Conversión y los señores Leng, Roberts y Compañía como apoderados de la fábrica «Portals Limited» de Laverstoke Mill (Inglaterra) para la provisión de las siguientes cantidades y tipos de papel para la impresión de billetes:

Papel tipo C.

De $ 1 115.000,000 btes. a $ oro 2 088 $ oro 210.120.
De $ 50 7.000.000 btes. a $ oro 3.670 $ oro 25.690.
De $ 100 5.000.000 btes. a $ oro 4.030 $ oro 20.150.
De $ 500 600.000 btes. a $ oro 4.380 $ oro 2.628.
De $ 1000 600,000 btes. a $ oro 4.800 $ oro 2.880.

Papel tipo A.

De $ 5 35.000.000 btes. a $ oro 1.200 $ oro 42.000.
De $ 10 35.000.000 btes. a $ oro 1.450 $ oro 50.750.
198.200.000 billetes $ oro 38[illegible]13

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja de Conversión a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo. — A. Sagarna. — Angel Gallardo.

Hacienda Ministerio. — Se adquieren del Sr Eduardo G. Manigot, 100,000 litros de desnaturalizante para alcoholes y 20,000 litros de metileno.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

999: — Exp. 1036 — M 1924. — 443. — V. — Visto que el señor Eduardo G. Manigot, se presenta proponiendo en venta una partida de 100,000 litros de desnaturalizante para alcoholes y 20,000 litros de metileno, y

Considerando:

Que hay urgencia en adquirir los productos de referencia a fin de atender el servicio oficial creado por la ley N.o 4298.

Que la Comisión Oficial de Desnaturalizantes se ha expedido favorablemente a la adquisición de dichas substancias.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del Acuerdo N.o 290 — V de fecha 3 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.o — Adquirir del Señor Eduardo G. Manigot, los 100,000 (cien mil) litros de desnaturalizante para alcoholes y los (20,000) veinte mil litros de metileno a que se refieren estos obrados, bajo las siguientes condiciones:

a) Los primeros (50,000) cincuenta mil litros de desnaturalizante se entregarán en depósito fiscal dentro de los (15) quince días de la fecha de la presente resolución, al precio de $ m/n 0.85) ochenta y cinco centavos moneda nacional el litro y los otros (50,000) cincuenta mil litros, dentro de los (15) quince días subsiguientes, al precio de ($ m/n. 0,75) setenta y cinco centavos moneda nacional el litro, también en depósito fiscal.

b) Del desnaturalizante de referencia se extraerán con intervención del señor Manigot o de su representante, debidamente autorizado, las muestras que la Comisión de Desnaturalizantes considere necesarias, una vez que sea entregado en depósito fiscal, con el fin de comprobar si reúne las mismas condiciones de la muestra presentada con la propuesta que se acepta por el presente Acuerdo, considerándose oficialmente recibida la partida, cuando dicha comisión comunique el resultado favorable del análisis de esas muestras, lo que deberá notificarse al vendedor.

c) Los (20,000) veinte mil litros de metileno se adquieren también en compra, al precio de ($ m/n. 1.40) un peso con cuarenta centavos moneda nacional el litro, siempre que, del análisis que del mismo practique la Comisión de Desnaturalizantes, resulte conveniente.

El señor Manigot deberá entregar dicho metileno en depósito fiscal, dentro de los (10) diez días de notificársele por la Comisión de Desnaturalizantes su adquisición definitiva.

d) La Administración General de Impuestos Internos deberá proveer de los envases necesarios a todas las substancias a que se refiere el presente Acuerdo.

e) El señor Eduardo G. Manigot depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Ministerio, el (5 o/o) cinco por ciento del importe total de la compra autorizada por el presente Acuerdo, suma que perderá en beneficio del Fisco, en caso de falta de cumplimiento de lo estipulado, y que le será devuelta oportunamente si correspondiere,

El señor Manigot presentará en este Ministerio para ser agregado a estas actuaciones, el comprobante (duplicado), de dicho depósito.

Art. 2.o — Una vez oficialmente recibidas las partidas del desnaturalizante de referencia, la Comisión de Desnaturalizantes procederá a reformarlas de acuerdo con lo que aconseja en su informe de fecha 16 del actual, labrando las actas respectivas y comunicando a este Ministerio la fórmula que resulte, para proyectar el Decreto aprobatorio y autorizar su empleo en la proporción que dicha comisión establezca.

Art. 3.o — La suma de ($ m/n. 108,000) ciento ocho mil pesos moneda nacional a que asciende el gasto autorizado por el presente Acuerdo, se imputará oportunamente al Inciso 8, ítem 20 del Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 4.o — Notifíquese, al señor Eduardo G. Manigot para que manifieste su conformidad dentro del tercer día, tome nota Oficina de Contabilidad, comuníquese para su cumplimiento y efectos a la Comisión de Desnaturalizantes, Oficina Química Nacional de la Capital y Administración General de Impuestos Internos, debiendo esta última repartición comunicar al Ministerio de Hacienda el precio a que resulte la mezcla, para fijar su precio de venta, y fecho, pase a Contaduría General.

ALVEAR. — Victor M. Molina. — Eufracio S. Loza. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.

Acuerdo. — Aprobando licitación pública realizada por la Dirección General de Estadística.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1000. — Exp. 503 — D — 924. — Acuerdo N.o 11. — Vista la nota de la Dirección General de Estadística en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada el día 2 del corriente, en cumplimiento de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Abril próximo pasado, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente a los años 19[illegible]1 y 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el acto de referencia, realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han sido presentadas cuatro propuestas que consignan los siguientes precios referidos a cada pliego de ocho páginas:

Guillermo Kraft, $ 278,00 m/n.
L. J. Rosso & Cía., $ 285,00 m/n.
Imprenta Mercantil, $ 285,00 m/n.
Jacobo Peuser S. A. Lda., $ 297.00 moneda nacional.

Que analizadas estas propuestas resulta que todas responden al pliego de condiciones de la licitación, existiendo ventaja en la de la firma Guillermo Kraft, que ofrece efectuar la impresión de la obra por un precio menor que las casas impresoras restantes;

Que en consecuencia y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección del Ramo y la Contaduría General, procede adjudicar a la firma Guillermo Kraft, la ejecución del trabajo de que se trata,

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Estadística, el día 2 del mes en curso:

Art. 2.o — Adjudícase a la Casa Guillermo Kraft, de acuerdo con su propuesta de fojas 16 (diez y seis), y con arreglo en un todo al pliego de condiciones que sirvió de base al remate aludido, la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente a los años 19[illegible]1 y 1922; en papel de obra de 1.a, de 45 kilos la resma, según muestra de fs. 18 (diez y ocho), al precio de ($ 278,00 m/n.), doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal cada pliego de (8) ocho páginas, en un tiraje de (2,000) dos mil ejemplares, de los cuales (50) cincuenta, serán encuadernados en tela y los (1,950) un mil novecientos cincuenta restantes, a la rústica, con tapas de cartulina de buena calidad y tela en el lomo con una inscripción impresa en cartulina y adherida al mismo.

Art. 3.o — La Dirección General de Estadística procederá al desglose y entrega a los interesados respectivos, de los certificados de depósito de garantía correspondientes a las propuestas que no se aceptan.

Art. 4.o — La erogación que se faculta se imputará oportunamente al Anexo D., Inciso 9, Item 8, del Presupuesto General vigente en 1924.

Art. 5.o — Tómese nota comuníquese publíquese, pase a la Dirección General de Estadística a los efectos que corresponda, y cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda con la cuenta respectiva.

ALVEAR: — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Eufracio S. Loza.

Cosme Sánchez. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

1001 — Exp. 1234 — C — 1924. — 91 — C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Cosme Sánchez, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 88) ochenta y ocho pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la ley número 11 290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Bell Ville

por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

«La Mutual». — Sociedad Agricultores Entrerrianos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1921.

1002. — Exp. 1199. — C — 1924. — 92 — C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que «La Mutual» — Sociedad Agricultores Entrerrianos — es deudora del Fisco por la suma de (pesos 88 m/n.), ochenta y ocho moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N.º 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Paraná, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sucesión del Señor Pérez Alén. — Reglamentando la forma de percibir el impuesto a los cigarros importados.

Excmo. Señor:

Es cierto que la ley establece como base para el cobro del impuesto el precio que se cobra al consumidor.

No puede deducirse de esta disposición legal que la declaración de ese precio dependa en absoluto de la voluntad del importador o fabricante, desde que si se aceptara esa interpretación se podría evidenciar el fraude, declarando precios que no coinciden con el valor de la mercadería.

El valor de la mercadería puesta en el país, con más los derechos de Aduana o el costo de producción para el cigarro o cigarrillo nacional debe ser la base mínima que pueda permitir una declaración, porque no se explica que un comerciante importe o fabrique cigarros o cigarrillos para venderlos por menos de lo que esos artículos le cuestan.

La Administración de Impuestos Internos en estos casos, cuando tengan una presunción de una falsa declaración, no debe dar curso a las planillas y debe exigir de ese comerciante una prueba fehaciente con sus libros de comercio, facturas, cuentas, etc., de que ese precio es o no equitativo.

Es este procedimiento, talvez, por defecto en la reglamentación, el que no ha llenado en este caso la Administración de Impuestos Internos.

Es lógico que en la aplicación de la ley de impuestos, se tomen las medidas preventivas para evitar posibles fraudes, porque no puede considerarse que la ley solo permite el castigo del fraude consumado.

Por esto el interesado no tiene razón en el reclamo que formula y creo que V. E. debe confirmar lo resuelto por la Administración en no reconocer las planillas, mientras el importador no justifique el precio de costo de ese artículo con los derechos de Aduana y que el precio declarado es el que tiene de base en sus ventas para el consumo, de acuerdo con sus libros, porque de la diferencia de precio en que se venden esos artículos en plaza existe la presunción indudable que al declarar esos precios se intenta la ejecución de un fraude. O pagar de antemano un derecho mínimo para después aumentarlo con el impuesto adicional.

El pago adicional se ha permitido teniendo en cuenta las fluctuaciones que puede tener el artículo en el mercado, pero de ahí no puede consentirse que se declare de antemano un precio que el importador y fabricante tiene, desde que lo pagan la seguridad de pagar el adicional.

Este expediente, demuestra, como he dicho, que existe una deficiencia en la reglamentación vigente que debe subsanarse estableciéndose una disposición reglamentaria: que la declaración que haga el importador o fabricante sobre el precio de venta del cigarro o cigarrillo nunca podrá ser menor que su costo, teniendo derecho la Administración a exigir, en caso de duda, las comprobaciones de ese costo al presentarse la planilla de precios respectiva. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

1003. — Exp. 975 — P — 1924. — 450. — V. — Visto que la firma comercial «Sucesión de S. Pérez Alem» importadora de cigarros y cigarrillos se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 10 de Abril próximo pasado, por la cual se rechazó la declaración de precios de los cigarros y cigarrillos que dicha sucesión importa, por ser evidentemente inferiores a los precios a que se cobran al consumidor, y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta a lo que dispone la ley 11.252, cuyo artículo 13 ha establecido el impuesto sobre «el precio de venta» de los tabacos, cigarros y cigarrillos en general.

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada ley ha determinado expresamente que la fijación del impuesto que deben sufragar dichos artículos se hará en base al «precio que se cobra al consumidor, o sea al público».

Que, en consecuencia, es de todo punto inaceptable que el manufacturero o el importador, fijen a los productos un precio de venta arbitrario a los efectos del pago del impuesto, cuando la ley ha establecido bases claras y precisas.

En el caso de autos es tanto más procedente el criterio de la Administración General de Impuestos Internos, cuanto que se ha comprobado en el comercio que algunos tipos de cigarros que importa la sucesión apelante, se venden a mucho mayor precio que el declarado.

Que, sin embargo, y en atención a que algunos productos importados, especialmente los procedentes de Habana, son afectados por fluctuaciones de precios debido a la influencia de los cambios comerciales, variedad de locales en que se consumen, etc., se pudo adoptar respecto de ellos y por razones de equidad, un temperamento que evite a los importadores y al comercio los inconvenientes que de tales hechos se derivan.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución apelada y llámase la atención de la Administración General de Impuestos Internos sobre el error de trámite producido en este asunto.

Art. 2.º — En lo sucesivo la Administración General de Impuestos Internos cuando se declare a los efectos del pago del impuesto, como precio de venta al público, de tabacos, cigarros y cigarrillos importados, precios inferiores a aquellos que se comprueben en el comercio, sólo aceptará los que, como base mínima, equivalgan al valor de la mercadería puesta en el país con más los derechos de aduana, lo que hará comprobar en los libros comerciales de los interesados sin perjuicio de cualquier otro medio comprobatorio que estime pertinente.

Art. 3.º — Los importadores que se acojan a la franquicia del artículo anterior, quedan obligados a reponer previamente el impuesto adicional que corresponda si venden los artículos a mayor precio que el declarado, e igualmente los revendedores, quedando tanto unos como otros obligados a exhibir sus libros comerciales en la parte referente a esas operaciones siempre que el Administrador General de Impuestos Internos lo disponga.

Art. 4.º — Si se comprobara, sea por los importadores o revendedores, ventas de tabacos, cigarros o cigarrillos, a mayor precio que el que corresponde, según el impuesto sufragado, se les hará pasibles de las penalidades que establecen los artículos 33 y 37 de la Ley 3764.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese con inserción del dictamen del Señor Procurador del Tesoro y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración concedida

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones dictó, con fecha 12 de Octubre de 1915, una resolución, aprobada por el P. E., el 30 de Noviembre del mismo año, por la cual se denegaba jubilación a Don Luis B. Pietrapiana, porque, a juicio de dicha Junta, le comprendía al interesado la prohibición del Art. 37º., Inc., 1º., de la Ley Nº. 4349, que quita el derecho a jubilación al que haya sido separado de su puesto por mal desempeño de sus funciones.

Pero, como he tenido oportunidad de manifestar en el expediente de Don Heraclio Hoyos y en algún otro, la mencionada disposición no es, a mi juicio, aplicable cuando el empleado tiene ya adquiridos, con anterioridad a su separación, derechos a la jubilación.

Pietrapiana, al ser separado de su puesto, acreditaba en su foja de servicios un total de más de 25 años de servicios, tiempo suficiente, según el Art. 1º. de la Ley Nº. 5143, para poder gozar de jubilación ordinaria. Por consiguiente, su cesantía no pudo afectarle en cuanto a los derechos que ya tenía adquiridos para jubilarse.

Por lo tanto, soy de opinión que debe dictarse un decreto anulando el de 12 de Octubre de 1915 y declarar que Don Luis B. Pietrapiana, tiene derecho a jubilación ordinaria.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

1004. — 463. — Visto que Don Luis B. Pietrapiana, se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 30 de Noviembre de 1915, dictado en Acuerdo de Ministros, por el que se le denegara su pedido de jubilación ordinaria, traídas nuevamente a estudio las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que la denegatoria de su jubilación se funda en el hecho de habérsele declarado cesante por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 18 de Julio de 1914, en virtud de haberse comprobado un déficit en el Distrito de su jefatura, y

Considerando:

Que del expediente administrativo que corre agregado, no surge ninguna responsabilidad punible para el interesado, pues no se comprobó que dicho déficit fuera imputable al recurrente, quien en conocimiento de su existencia, se apresuró a cubrirlo;

Que es tan evidente el hecho de que no se le consideró pasible de pena, que la Dirección de Correos, se abstuvo de solicitar del P. E., la aprobación de la cesantía del recurrente y de pasar los antecedentes a la Justicia;

Por estas consideraciones, las del informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Dejar sin efecto el decreto recurrido, declarando que el Señor Luis B. Pietrapiana tiene derecho a los beneficios de la jubilación que reclama.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Eufracio S. Loza.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Expediente Nº. 4930-G-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco García Rey, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años, de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 437 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco García Rey, Oficial Primero de los Tribunales de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

464. — 1005. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 437 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco García Rey, Oficial Primero de los Tribunales de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Expediente Nº. 4925-A-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gervasio Alberto Bernardo Aspitia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 458,50 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 435,57 m/n.) moneda nacional, a Don Gervasio Alberto Bernardo Aspitia, Oficial 1º. de los Tribunales de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.
1006. — 465. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 435,57 m/n.) moneda nacional, a Don Gervasio Alberto Bernardo Aspitia, Oficial 1º. de los Tribunales de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
Expediente Nº. 4940-G-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Manuel Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 5 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años, 8 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1º. de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad;
Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E., en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;
Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía;
Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatorria y proceden en un todo como me con la misión de la policía de seguridad en tierra;
Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 285,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 271,23 m/n.) moneda nacional, a Don José Manuel Gómez, Práctico Inspector de la Prefectura General de Puertos.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.
1007. — 466. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril, ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 271,23 m/n.) moneda nacional, a Don José Manuel Gómez, Práctico Inspector de la Prefectura General de Puertos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente Nº. 4977-S-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Sívori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 108,62 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación extraordinaria con un 57.60 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 62,57 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Sívori, ex-Peón de la Aduana de la Capital.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.
1008. — 467. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del actual, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 62,57 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Sívori, ex-Peón de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente Nº. 4972-A-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Amén, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional, ($ 138,36 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 131,44 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Amén, Empleado de la Aduana de la Capital.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.
1009. — 468. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 131,44 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Amén, empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.
Expediente Nº. 4973-B-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Benvenuto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con ocho centavos ($ 213,08 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 60 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 202,43 m/n.) moneda nacional, a Don Nicolás Benvenuto, Oficial Carpintero de Ribera de Obras y Astilleros del Río de la Plata, (M. O. P.).
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.
1010. — 469. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 202,43 m/n.) moneda nacional, a Don Nicolás Benvenuto, Oficial Carpintero de Ribera de Obras y Astilleros del Río de la Plata, (M. O. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente Nº. 4976-P-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicanor Pedraza, tutor de los menores Leonor Angélica y Gilberto Pedraza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de Don Nicanor Pedraza, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de Ley;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con veintiséis centavos ($ 118,26 m/n) moneda nacional, a Doña Leonor Angélica y Don Gilberto Nicanor Pedraza, hijos legítimos del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Nicanor Pedraza.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.
1011. — 470. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con veintiséis centavos ($ 118,26 m/n.) moneda nacional, a Doña Leonor Angélica y Don Gilberto Nicanor Pedraza, hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Nicanor Pedraza, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente Nº. 5904-L-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Lossada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintinueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 229,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 218,19 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Lossada, Ayudante de 2ª. de la Dirección General de Estadística.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.
1012. — 471. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 218.19 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Lossada, Ayudante de 2a. de la Dirección General de Estadística, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1924.
Expediente 4233-B-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Eduardo Ballesteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años, de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Antonio Eduardo Ballesteros, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1013. — 472. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Antonio Eduardo Ballesteros, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Expediente 4232-A-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Isidoro Allende, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años, de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y ocho pesos con tres centavos (pesos 288.03 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos ($ 273.63 m/n.) moneda nacional, a Don Isidoro Allende, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1014. — 473. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos (pesos 273.63 m/n.) moneda nacional, a Don Isidoro Allende, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente 5106 —C— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio Carreras, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y dos pesos con seis centavos ($ 142.06 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 134.96 m/n.) moneda nacional, a Don Julio Carreras, Agente de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 22/924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
1016.—475.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos (pesos 134,96 m/n.) moneda nacional, a Don Julio Carreras, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente 5109 —F— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clara Ramos Mejía de Ricaldoni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Tebaldo José Ricaldoni, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años, 6 meses y 15 días, de servicios en la Administración Nacional.
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del Sr. Ricaldoni, seis meses de licencia disfrutadas en los años 1899, 1900 y 1901, acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta (30) años;
Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22, de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación, es el de novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($958.40 m/n.) moneda nacional, promedios de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinticuatro centavos ($ 455.21 m/n.) moneda nacional, a Da. Clara Ramos Mejía de Ricaldoni, viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata, Don Tebaldo José Ricaldoni.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 22/924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
1017.—476.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinticuatro centavos, ($ 455.24 m/n.) moneda nacional a Doña Clara Ramos Mejía de Ricaldoni, viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata, Don Tebaldo José Ricaldoni; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente 5101 —F— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Arminda Barrenechea de Facio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Ventura Facio, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por lo manifestado a fs. 13 se comprueba la existencia de Da. María Cristina y Don Jorge Leonidas Facio, hijos del primer matrimonio del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 4 meses y 22 días de servicios, en la Administración Nacional de los cuales 7 años 3 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de veinte (20) años;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41. 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4370, y
De conformidad con las constancias de autos,
nes se hallan incluídos dos nuevos nes adjunta se hallan incluídos dos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 76.53 m/n.) moneda nacional, a Da. Arminda Barrenechea de Facio, Da. María Cristina y Don Jorge Leonidas Facio viuda e hijos del ex-Guardalmacén de la Aduana de la Capital, Don Ventura Facio.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que les corresponde a Da. María Cristina y Don Jorge Leonidas Facio, hasta tanto se presenten gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la Ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Belio — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar á la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 22/924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
1018.—477.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del actual, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 76.53 m/n) moneda nacional, a Doña Arminda Barrenechea de Facio, Doña María Cristina y Don Jorge Leonidas Facio, viuda e hijos del ex-Guardalmacén de la Aduana de la Capital, Don Ventura Facio, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente 5120 —S— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Amalia Roche de Salgueiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 268.97 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 30 vta. y 31, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 255.52 m/n.) moneda nacional a Da. Teresa Amalia Roche de Salgueiro, Maestra de 1a categoría de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 14.
2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 22/924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
1019.—478.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 255.52 m/n.), moneda nacional, a Doña Teresa Amalia Roche de Salgueiro, Maestra de 1a categoría de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 14; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente 5150 —F— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio Fynn, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 355.66 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído a los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 337.88 m/n.) moneda nacional, a Don Julio Fynn, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 22/924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
1020.—479.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 337.88 m/n.) moneda nacional, a Don Julio Fynn, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.
Expediente 5107 —T— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Moises Escudero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 16 años, 2 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esta forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1o de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;
Que de acuerdo con lo estatuido por la Ley 4345 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;
Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía;
Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;
Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho pesos con veintinueve centavos (pesos 138.29 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 33 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 131.38 m/n.) moneda nacional, a Don Moises Escudero, Agente de la Policía de la Capital.
2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 22/924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
1021.—480.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 131.38 m/n.) moneda nacional, a Don Moisés Escudero, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Febrerro 2 de 1924.
Expediente 5127 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Alvarez, solicitando jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que

el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 185.35 m/n.) promedios de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formuladose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional, (pesos 176.08 m/n.) a Don Manuel Alvarez, operario de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata (Ministerio de Obras Públicas).

2o Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o Elevar este exepediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Ca-Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la jubilación acordada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, Mayo 22/924.

Vicente F. López

Buenos Aires Mayo 30 de 1924.

1022.— 431.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con ocho centavos ($ 176, 08 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Alvarez, Operario de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Ministerio de Obras Públicas); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos,

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cesión de la cartera de la Compañía Extranjera New York Life Insurance Company, a favor de la Compañía Nacional Sud América.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1249. — S-13-924. — **Visto el expediente S-13-924, sobre cesión de la cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company", a favor** de la Compañía Nacional "Sud América" de que resulta: Que la Compañía "Sud América", constituída en el país, tiene la responsabilidad y la capacidad legal necesaria para realizar dicha operación; se halla en pleno y perfecto funcionamiento y nada hay en sus estatutos que se oponga a la validez de la transferencia de que se trata; que la Compañía cedente transfiere todas sus cuentas pasivas, conjuntamente con las reservas y garantías que las cubren; que dichas reservas deberán ser depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires mientras subsistan las obligaciones de los seguros transferidos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fs. noventa (90) a fs. noventa y tres (93), y

Considerando:

Que según informa la Inspección General de Justicia, las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Enero de 1923, se hallan plenamente cumplidos; que el contrato celebrado por las Compañías interesadas y las explicaciones contenidas en el escrito de fs. 100 y 101, dejan a salvo los derechos de los asegurados y suficientemente garantidos sus intereses,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. — Autorízase la transferencia de cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company" a la Compañía Nacional "Sud América", bajo las condiciones estipuladas en el contrato de fs. una (1) a treinta y nueve (39), y escrito de fs. cien (100) a ciento una (101).

Art. 2o. — Fíjase el 1o. de Julio corriente como fecha efectiva de la transferencia, a los efectos determinados en el art. 2o., inciso d) del decreto del 2 de Enero de 1923.

Art. 3o. — Háganse las publicaciones que dispone el art. 3o. inciso f) del decreto referido, a costa de la sociedad recurrente.

Art. 4o. — Vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Antonio Sagarna

v-25 julio

Ministerio de Guerra

Ganado del Ejército. — Se fija la asignación mensual para racionamiento en efectivo.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

231.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración y atento a lo dispuesto en el art. 6o. del S. D. de 17 de Abril de 1915, B. M. 922, 2a. Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Fíjase en la suma de ($ 18 m/n) diez y ocho pesos moneda nacional mensuales, la asignación para racionamiento en efectivo del ganado del Ejército.

2o. Publíquese en el B. M., 2a. Parte, y vuelva a la D. G. A. a sus efectos.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Abril 16 de 1924.

232.—Visto el expediente que antecede B. 398 reservado, D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Concédese licencia por enfermedad, por el término de tres meses, al Teniente D. Samuel Bringas, del C. 4, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2o. de la Ley 9675 y número 54 de su Reglamentación.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924.

233.—Vistas las solicitudes que anteceden y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar, No. 1067, 2a. Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9o. Capítulo I de la Ley Orgánica Militar,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos Clase 1903, que a continuación se expresan:

Exp. 14.216 —R— Miranda Wenceslao, Clase 1903, Matrícula 373, D. M. 47, Regimiento R. 15.

Exp. 14.216 —R— González Eduardo, Clase 1903, Matrícula 839, D. M. 47, Regimiento R. 15.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese por la respectiva unidad al Distrito Militar, correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P., y archívese.

A. P. Justo

Dejando sin efecto la incorporación de un oficial al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924.

234.—No permitiendo razones de servicio, la incorporación del Capitán D. Rafael Jándula, al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Déjase sin efecto la Resolución de fecha 15 del corriente (B. M. 674) en la parte que se refiere al Capitán D. Rafael Jándula.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Abril 21 de 1924.

235.—Visto el expediente que antecede L. No. 733, reservado, D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios al Regimiento No. 13 de Infantería, el Teniente D. Francisco Lemoine, del Regimiento No. 19 de la misma arma.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para interrumpir sus estudios en el corriente año.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924.

236.—Vista la solicitud que antecede, expediente G. No. 14.069, D. G. P., y el informe producido,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Autorizar al Subteniente D. Guillermo García Reynoso, para interrumpir los estudios del Curso Superior del Colegio Militar, en el corriente año y efectuarlos en el año 1925, debiendo pasar a continuar sus servicios al IV Grupo de Artillería a Caballo.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de un soldado conscripto

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

237.—Vista la solicitud que antecede y habiendo el causante satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar No. 1067, 2a. Parte, quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar No. 4707,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo le ha correspondido al soldado conscripto Clase 1903, que a continuación se expresa.

Exp. 14.605 —H— Hoffmann Isaac, Clase 1903, Matrícula 552, D. M. 2, Regimiento R. 2, Sección Electoral 11a.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese por la respectiva unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P., y archívese.

A. P. Justo

Precisando la dependencia orgánica actual de los escuadrones de ametralladoras de las Brigadas de Caballería

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

238.—Visto el expediente 318 de la Secretaría del Ministerio de Guerra, y atento a lo informado por el Inspector General del Ejército, (expediente letra I. No. 458),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Los escuadrones de ametralladoras de las Brigadas de Caballería respectivas dependerán provisionalmente, de los Jefes de Regimiento a los cuales estén adscriptos, a los fines del mando, disciplina, guarnición, servicio interno, administración, instrucción, reclutamiento y movilización.

2o. La adscripción de dichos escuadrones a uno de los Regimientos de la Brigada respectiva y a sus alcances serán propuestos al Estado Mayor General por los Comandantes de Brigada, al finalizar el corriente año militar, de acuerdo con las necesidades particulares de la mejor preparación para la guerra de la misma; a este objeto, tendrán particularmente en cuenta las necesidades de instrucción de los otros dos Regimientos, en lo que respecta al combate combinado de Caballería con ametralladoras.

3o. Los Comandantes de Brigada tendrán sobre dichos escuadrones la intervención que les corresponde, de acuerdo con la organización de guerra en vigor, por intermedio de los Jefes de Regimiento respectivos.

4o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en el Estado Mayor General.

A. P. Justo

Dejando sin efecto el llamado de un oficial al Curso I de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

239.—Vista la solicitud que antecede, expediente P. No. 14.293, D. G. P., el Decreto de fecha 14 de Marzo último, inserto en el Boletín Militar, No. 6724, 1a. Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Déjase sin efecto el llamado del Capitán D. Enrique Padilla, al Curso I de la Escuela Superior de Guerra, por haber sido designado para concurrir a las Olimpiadas a realizarse en París, por Decreto de fecha 14 de Marzo último, inserto en el Boletín Militar, No. 6724, 1a. Parte, debiendo continuar revistando en el Regimiento No. 1 de Artillería Montada.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Formando un cargo

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

240.—Vistas las constancias de la Prevención Sumaria R. No. 227/924. (D. G. P.), instruída con motivo de la pérdida del caballo Matrícula 0697, perteneciente al Regimiento No. 2 de Caballería «Lanceros General Paz», de las que resulta:

Que al llevar a pastoreo la caballada del 4o. Escuadrón de la citada Unidad, el Cabo 1o. Adrián Núñez, contrariando las órdenes recibidas, mandó soldados que carecían de condiciones, quienes al regresar con la caballada, trajeron un caballo de menos, resultando infructuosas las diligencias para averiguar su paradero.

Atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. La Dirección de Remonta formulará cargo por $ 150,00 m/n., valor del caballo perdido, al Cabo 1º. Adrián Núñez, por haber resultado único responsable de la pérdida como consecuencia de la falta de cumplimiento a las órdenes que tenía para el cuidado de los caballos a su custodia.

2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. P. Justo

Designando dos oficiales para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
241
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Desígnase para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en Santiago del Estero, al Teniente Coronel Retirado D. Cornelio Giménez y Mayor Retirado D. Guillermo Risso, debiendo mantener ambos su actual situación de revista.

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.
242.—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº. 15.040, D. G. P,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios profesionales:
Al Hospital Militar de la 2ª. División de Ejército, el Cirujano de Cuerpo, Teniente 1º. asimilado, Doctor Alberto Domínguez del Regimiento Nº. 6 de Infantería, y a este Regimiento, con anterioridad del 14 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, el Cirujano de Cuerpo en comisión, Teniente 1º. asimilado, Doctor Ricardo Ruiz Huidobro.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.
243.—Vista la solicitud que antecede, expediente G. 740 reservado, D. G. P., y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Concédese tres meses de licencia, por razones personales al Mayor D. Erasmo García, Secretario del Arsenal José María Rojas, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, Inciso 3º. de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.
244.—Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios como Jefe del Distrito Militar Nº. 49 (San Juan) al Teniente Coronel Retirado D. Demetrio Márquez, Juez de Instrucción Militar de la 4ª. División de Ejército.

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
245.—Visto lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios: al Comando de la 1ª. División de Ejército, como Oficial de Estado Mayor, el Capitán D. Eduardo A. Larronde; al Estado Mayor General del Ejército, en servicio especial, los Capitanes D. José Belbey, del R. 19 y D. Rodolfo Correa de la Disponibilidad.

2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924.
246
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios:
Al R. 6, el Capitán D. César Carlevari, Oficial de Ordenes del Comando de Infantería de la 5ª. División de Ejército; al R. 9, al Capitán D. José Mazzuchi, del Distrito Militar 40 (Posadas); al R. 14, al Teniente 1º. D. Nabor Puebla, del D. M. 46 (Río IV); al R. 12, el Capitán D. Juan J. Canzani, del R. 9; al C. 10, el Subteniente D. Alejandro Martinucci, del C. 8; al Distrito Militar 40 (Posadas), como Auxiliar, el Teniente don Rodolfo Mujica, del R. 2; a la Escuela Superior de Guerra, el Teniente 1º don Alejandro Franco, de la Escuela de Suboficiales; a la Escuela de Suboficiales, el Subteniente don Juan A. Pascual, del A. 1.

2º Publíquese, en el B. M. 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Disponiendo la provisión al R. 20 y a. 1 de un par de borceguíes modelo 147 por plaza.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1924.
247. — Visto el presente expediente y considerando que si bien habrían ventajas en proceder como lo indica el Señor Inspector General del Ejército, en cambio, dado el valor de los borceguíes especiales, conviene hacer un ensayo limitado a fin de evitar gastos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Provéase al R. 20 y a. 1 un par de borceguíes modelo 147 por plaza, debiendo los Jefes de dichas Unidades formular por intermedio de los Comandantes de Destacamento, las observaciones que la experiencia les sugiera respecto a su construcción, etc. Estas observaciones serán remitidas tan pronto como se hayan formado juicio.

2º La Dirección General de Administración, tomara la intervención que le corresponde, con toda urgencia, teniendo en cuenta el estado actual de la dotación de borceguíes comunes últimamente provistos a las tropas de los Destacamentos de Montaña «Norte» y «Cuyo».

Asimismo dicha Dirección General una vez recibidos los informes a que alude el número uno de la presente, elevará al Señor Inspector General del Ejército las proposiciones a que den lugar.

3º Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, y resérvese en la D. G. A.

A. P. Justo

Situación de revista de un oficial asimilado retirado

Buenos Aires, 24 de Abril de 1924.
248. — Visto el presente expediente R. 2884, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º El Maestro de Gimnasia y Esgrima Retirado asimilado a Teniente don Tiberio Robles, revistará en la Sección Reserva, por haber resultado apto para el servicio, en el nuevo reconocimiento médico, efectuado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Sanidad.

2º Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.
249 — Vista la solicitud que antecede, Expediente M. Nº 14.969 (D. G. P.), y lo informado por la Auditoría General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Concédese treinta días de licencia y autorización para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, al Capitán Retirado don Justiniano J. Moreyra, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

2º Publíquese en el B. M. 1ª. Parte y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Incluyendo a los alumnos de los Colegios Godoy Cruz de Mendoza, y Negrotto, de esta Capital, en los beneficios del artículo 8, Título 1, Capítulo I de la Ley 4707.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
250.—Visto el Expediente letra D. Nº. 1505, (D. G. T. G.), y los fundamentos que en él se expresan,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Inclúyase a los alumnos de los Colegios: Godoy Cruz, de Mendoza, y Negrotto, de esta Capital, en los beneficios acordados por el artículo 8º Título I, Capítulo 1 de la Ley 4707.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y pase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.

A. P. Justo

Concurso de tiro de pistola. — Se determina el número de premios de honor.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.
251.—No estando determinado en la S. R., B. M. 1328, 2ª. Parte, el número de premios de honor a otorgar, y visto lo propuesto por el Inspector General del Ejército,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. El número de premios a otorgar, de acuerdo con el Nº. 5 de la S. R., B M. 1328, 2ª. Parte, será la siguiente:
a) Para el concurso a que se refiere el No. 1 de la S. R. mencionada: dos de Oficiales y dos de Suboficiales;
b) Para el que se refiere el No. 2 (Instituto): uno de Oficial y uno de Suboficial.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
252.—Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Escuadrón General Paz, el Teniente D. Julio Roulier, del C. 1.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
253.—Visto el expediente que antecede M. No. 11,293, (D. G. P.), los informes producidos y lo manifestado por el causante,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios como Auxiliar, al Distrito Militar Nº. 21, Saladillo, el Teniente D. Julio Mainero, del R. 17.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para interrumpir sus estudios en el Curso II de la Escuela Superior de Guerra en el corriente año.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
254.—Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº. 15,502, (D. G. P.)
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Autorizar al Mayor D. Abelardo Badaró, para interrumpir en el corriente año sus estudios del Curso II de la Escuela Superior de Guerra, hasta el año próximo.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Uso de medias hojas de papel para Comunicaciones. — Se recomienda el exacto cumplimiento de la S. R. de fecha 16 de Agosto de 1917.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.
255. — Visto el presente expediente (M. G. D. 2343), iniciado por el Comando de la 3ª División de Ejército.
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Recomendar el exacto cumplimiento de la Resolución de fecha 16 de Agosto de 1917 (B. M. 1231), que restringe el uso de medias hojas de papel en comunicaciones oficiales.

2º Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Ordenando el aumento de soldados conscriptos a incorporar con destino a la Secretaría del Inspector General del Ejército

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.
256. — Visto el expediente R. S. Nº 321, del Inspector General del Ejército,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Los Comandantes de las 1ª y 2ª Divisiones de Ejército destinarán, por este año, 5 conscriptos del personal incorporado, por cada una de sus divisiones respectivas, para la Secretaría del Inspector General del Ejército.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y vuelva al Inspector General del Ejército para su archivo.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924.
257. — Vistas las solicitudes que anteceden, y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar Nº 1067, 2ª Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9º, Capítulo I. de la Ley Orgánica Militar Nº 4707
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos, Clase 1903, que a continuación se expresan:
Exp. C. 15.290—Campisteguy Juan F, Clase 1903 Mat. 2264 D. M. 4 Regimiento R. 3 Sección Electoral 7ª.
Exp. G. 15.275—González Eduardo, Clase 1903 Mat. 839 D. M. 47 Regto. R. 15, Sección Electoral 7ª.
Exp. M. 15.269—Miranda Wenceslao, Clase 1903, Mat. 373 D. M. 47 Regto. R. 15, Sección Electoral 7ª.

2º Publíquese el el Boletín Militar, 1ª Parte comuníquese por la respectiva unidad al Distrito Militar correspondiente tómese nota por la III División de la D. G. P., y archívese.

A. P. Justo

Designando dos oficiales para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en Santiago del Estero

Buenos Aires, 29 de Abril de 1924.
258.
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Desígnase para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en Santiago del Estero, al Teniente Coronel Retirado D. Pedro T. Lagos y al Mayor Retirado D. Luis Guerrero, debiendo mantener ambos su actual situación de revista.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Disponiendo la incorporación de un Suboficial de Caballería por compañía, a los Regimientos Nos. 8 y 10 de Infantería Montada

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.
259. — Visto el expediente Z 462, Nº 10.003 del Jefe del Regimiento de Infantería Montada Nº 8 y atento a lo informado por el Comandante de la 2ª División de Ejército, e Inspector General del Ejército,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Autorízase a los Jefes de Regimientos de Infantería Montada Nos. 8 y 10 a incorporar, un Suboficial de Caballería para cada compañía de Infantería.

2º Dichos Jefes de Regimiento tomarán oportunamente las medidas necesarias para reclutar los Suboficiales instructores de equitación, dentro del personal disponible.

A fines del corriente año militar, propondrán al Estado Mayor General la forma y alcances en que se hará efectivo dicho reclutamiento, instrucción a dar y la forma en que será mantenido dicho personal en condiciones de eficiencia, etc. para ser tenidas en cuenta al precisar las disposiciones reglamentarias pertinentes.

3º Publíquese en el Boletín Militar

Parte, y vuelva al Inspector General del Ejército para su archivo.
A. P. Justo

Pase
Buenos Aires, 26 de Abril de 1924.
260. — Vista la solicitud que antecede expediente V. Nº 14.627 D. G. P,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Pase a continuar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 3 de Infantería, el Maestro de Gimnasia y Esgrima, Capitán asimilado D. Eduardo V. Villanova, de la Disponibilidad, debiendo atender además, los servicios profesionales del Comando de la 1a. División de Ejército.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Pase
Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.
261.—Vista la propuesta que antecede S. 15.783, D. G P,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Pase a prestar sus servicios al Consultorio de Electro-Radiología del Hospital Militar Central, con anterioridad al 14 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, el Cirujano de Cuerpo en Comisión, Teniente 1º Asimilado, Doctor especialista D. Humberto H. Carelli, y. adscripto al Consultorio de Oftalmología del mismo establecimiento, el Cirujano de Cuerpo, Asimilado a Teniente 1º, Doctor D. Arturo Crocce sin perjuicio de sus actuales funciones.
2º Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte y archívese.
A. P. Justo

Licencia:
Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.
262. — Vista la solicitud que antecede P. Nº 13.893 (D. G. P.), y los informes producidos.
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Concédese licencia por enfermedad, por el término de cinco meses, al Teniente Coronel D. Anselmo R. Peracca, Jefe del Distrito Militar Nº 33 de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º de la Ley 9675, y número 54 de su reglamentación.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
A. P. Justo

Pases
Buenos Aires, Mayo 1º de 1924.
263. — Habiendo terminado en la fecha, el tiempo por el que los causantes fueron incorporado a la Honorable Cámara de Diputados, B. B. M. M. Nos. 5672 y 4807, 1a Parte,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Pasen a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 1º, artículo 31 de la Ley 9675, el Señor Coronel de Ingenieros D. Daniel Fernández Señor Auditor de Consejo, Coronel asimilado, Doctor Teófilo I. Gatica, y Auditor de División Teniente Coronel asimilado, Doctor Francisco L. Albarracín procedentes del inciso 4º del citado artículo.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Pase
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1924.
264. — Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar Nº 57 (Tucumán), como Auxiliar al Teniente 1º D. Justiniano Gómez del Distrito Militar Número 47.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese.
A. P. Justo

Pase.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1924.
265.
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Ingenieros, el Mayor D. Abelardo Badaró, con anterioridad del 26 de Abril ppdo.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y agréguese al legajo personal del causante.
A. P. Justo

Licencia
Buenos Aires, 1º de Mayo de 1924.
266. — Vista la solicitud que antecede (expediente D. Nº 15.908 (D. G. P.),
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Concédese treinta días de licencia y autorización para trasladarse a la República de Chile, al Mayor D. Alfredo J. Ferré, Jefe del II/R. 16.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Determinando las atribuciones de los Oficiales de Estado Mayor de las Brigadas de Caballería
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1924.
267. — Visto el expediente I. 53, del Comando de la III Brigada de Caballería, y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Los Oficiales de Estado Mayor de las Brigadas de Caballería, tendrán las mismas atribuciones que los números 24 y 25 de las «Instrucciones sobre organización de Paz de los Comandos de División de Ejército y ejecución del servicio en los mismos» confiere a los Jefes de Estado Mayor de División.
2º Gestiónese del Ministerio del Interior, por Secretaría, la necesaria autorización a los mismos para hacer uso del telégrafo, sin previo pago.
3º Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.
A. P. Justo

Reglamentación de Leyes del Servicio Militar. — Se manda agregar el inciso z) en el número 18
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1924.
268. — Visto el expediente S. 3008, de la Secretaría del Ministerio de Guerra, y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,
El Ministro de Guerra.—
Resuelve:
1º Agréguese como inciso z) del número 18 (rectificación 26), de la Reglamentación de Leyes del Servicio Militar lo siguiente:
«Los Distritos Militares al proveer el contingente anual de conscriptos a las unidades, destinarán preferentemente a las tropas de montaña, los radicados en la zona montañosa de su respectiva jurisdicción pero cuidando que el porcentaje de analfabetos de las mismas no resulte aumentado con relación al que destinen a las demás unidades».
2º Formúlese la hoja rectificativa correspondiente, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte y archívese.
A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Autorizando a Sección Biblioteca a regularizar canje internacional de publicaciones.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.
83 Exp. 5096 —B— 1924. — Siendo conveniente regularizar el canje internacional de publicaciones entre el Ministerio y las instituciones extranjeras, con el fin de aumentar, sin mayores gastos, la colección bibliográfica que posee con elementos nuevos de información y consulta,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Sección Biblioteca a remitir una circular a las instituciones interesadas comunicando la supresión del Boletín del Ministerio y la substitución por publicaciones sueltas que les serán remitidas en calidad de canje.
2o. Disponer que la Sección Biblioteca envíe a ese efecto las publicaciones efectuadas hasta la fecha, como igualmente la remisión del Boletín Mensual de Estadística, las Memorias del Ministerio y demás trabajos de índole informativa que se publiquen posteriormente.
3o. Destinar a los fines establecidos, mil ejemplares de las publicaciones que se efectúen.
4o. La Sección Biblioteca elevará trimestralmente una nómina de los nuevos libros, revistas, etc. que se hayan agregado al Catálogo.
5o. Comuníquese, publíquese y pase a la Sección Biblioteca a sus efectos.
A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.
84 Exp. 5588 —P— 1924. — Visto este expediente (5588 —P— 1924) en el que los Señores Georg Stig y Einar Stig, propietarios del invento denominado «Procedimiento para la producción de hierro y acero aleado, con cromo, manganeso, etc.» solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Señores Georg Stig y Einar Stig, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la producción de hierro y acero aleado, con cromo, manganeso, etc.»
Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.
85 Exp. 4626 —P— 1924. — Visto este expediente (4626 —P— 1924) en el que los Señores Fried, Krupp, Akt Ges propietarios del invento denominado «Instalación para la dirección del fuego, destinada para piezas de artillería naval», solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Autorizar a la citada Dirección a acordar a los Señores Fried, Krupp, Akt Ges, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Instalación para la dirección del fuego, destinada para piezas de artillería naval».
Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos.
A. P. Justo

Declarando eficacia, garrapaticida «Fison» y ordenando se expida el certificado correspondiente.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.
86 Exp. 5556 —G— 1924. — Visto este expediente (5556 —G— 1924) en el que la Dirección General de Ganadería eleva el informe de la Comisión especial encargada de efectuar los ensayos garrapaticid s con el fluido garrapaticida «Fison», presentado por los Señores T. H. Ratcliff y Cía., de acuerdo con el Reglamento aprobado el 9 de Junio de 1921, y
Considerando
Que la citada Dirección manifiesta que ha sido comprobada la eficacia del mencionado garrapaticida y satisfecho las condiciones establecidas en el Reglamento antes citado y que, según la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícola-Ganaderas se han cumplido las exigencias de la Resolución de Septiembre 27 de 1919.
Se resuelve:
1o. Declárase al garrapaticida «Fison», presentado por los Señores T. H. Ratcliff y Cía, de eficacia reconocida para su empleo en los bañaderos oficiales y en los baños exigidos por el Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, siempre que se emplee en la proporción de una parte de garrapaticida por ciento veinticinco partes de agua.
2o. Expídase a los interesados el certificado respectivo, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de ensayos, haciendo constar en el que se halla sujeto a lo dispuesto por las resoluciones de fecha 27 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1919, y que quedará anulado en todos sus efectos si se comprobara oficialmente que ha variado la composición o disminuido el grado de eficacia del específico.
3o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.
A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
87 Exp. 5757 —P— 1924. — Visto este expediente (5757 —P— 1924) en el que los Señores Carbonell Hnos., propietarios del invento denominado «Nuevo sistema de engarce para los elementos de cortinas a cordón y similares», solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Señores Carbonell Hermanos la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo sistema de engarce para los elementos de cortinas a cordón y similares».
Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
88 Exp. 5700 —P— 1924. — Visto este expediente (5700 —P— 1924) en el que los Señores Vignolo Hermanos, propietarios del invento denominado «Nuevo tipo de celosía o persiana metálica», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Señores Vignolo Hermanos, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo tipo de celosía o persiana metálica».
Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
89 Exp. 5689 —P— 1924. — Visto este expediente (5689 —P— 1924) en el que la Leonard Rooke Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en válvulas thermostáticas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Leonard Rooke Company, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en válvulas thermostáticas».
Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
A. P. Justo

Autorizando a las Direcciones del Ministerio a cooperar al 9o. Concurso de maíces en Rosario.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
90 Exp. 2713 —S— 1924. — Visto este expediente (2713 —S— 1924) en el que la Sociedad Rural de Rosario solicita la cooperación de las dependencias del Ministerio para asegurar los fines del 9o. Concurso de Maíces que bajo su patrocinio se realizará en el mes de Julio próximo,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a las Direcciones del Departamento a cooperar con sus elementos propios al mayor éxito del certamen de referencia.
2o. Comuníquese y publíquese.
A. P. Justo

Autoriazndo funcionamiento establecimiento de B. Mazzone y Cía.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
91 Exp. 3284 —G— 1924. — Visto este expediente (3284 —G— 1924) en el que los Señores Bartolomé Mazzone y Cía., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en la calle San Pedro esquina Escalada, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto de 24 de Enero último, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carnes.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la calle San Pedro esquina Escalada de los Srs. Bartolomé Mazzone y Cía., incluyéndolo en la novena categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 24 de Abril último, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero del corriente año.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carnes a sus efectos.

A. P. Justo

Autorizando funcionamiento Frigorífico Báltico-Argentino

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

92 Exp. 3811 —G— 1924. — Visto este expediente (3811 —G— 1924) en el que el Frigorífico Báltico-Argentino solicita la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en la calle Directorio Nº 3140, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto de 24 de Enero último, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carnes,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la calle Directorio Nº. 3140, del Frigorífico-Argentino, incluyéndolo en la novena categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 24 de Abril último, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero del corriente año.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carnes a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando premio

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

93 Exp. 3779 —E— 1924. — Visto este expediente (3779 —E— 1924) en el que la Comisión encargada de organizar la Primera Exposición Rural Industrial y Comercial, en Cabrera, Córdoba, solicita la cooperación del Ministerio para el mayor éxito del referido certamen, y atento los informes producidos,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. Acordar una medalla de oro para ser discernida como premio en la Primera Exposición Rural, Industrial y Comercial que se efectuará en Cabrera (Córdoba) y cuya adjudicación la determinará oportunamente la Dirección General de Enseñanza Agrícola, según las bases y reglamentos de la Exposición.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

94 Exp. 5994 —P— 1924. — Visto este expediente (5994 —P— 1924) en el que la Warren Brothers Company, propietaria del invento denominado «Pavimentos compuestos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Warren Brothers Company, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Pavimentos compuestos».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

95 Exp. 5995 —P— 1924. — Visto este expediente (5995 —P— 1924) en el que el Sr. Francisco Eugenio Moresco propietario del invento denominado «Partidor de legumbres secos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Francisco Eugenio Moresco, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Partidor de legumbres secos».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

96 Exp. 5996 —P— 1924. — Visto este expediente (5996 —P— 1924.) en el que la Ancde Rubber Company Limited, propietaria del invento denominado «Procedimiento y aparato para la producción inmediata de láminas o planchas de caucho no elaboradas mecanicamente, del jugo lechoso del caucho (latex)», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Anode Rubber Company Limited, la patente que solicita por el término de 15 años, para el invento denominado «Procedimiento y aparato para la producción inmediata de láminas o planchas de caucho no elaboradas mecánicamente del jugo lechoso del caucho (latex)».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

97 Exp. 5997 —P— 1924. — Visto este expediente (5997 —P— 1924) en el que la The Ancde Rubber Company Limited, propietaria del invento denominado «Procedimiento y aparato para la producción directa de láminas de caucho o artículos moldeados del jugo lechoso del caucho (latex)» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Rubber Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento y aparato para la producción directa de láminas de caucho o artículos moldeados del jugo lechoso del caucho (latex)».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

98 Exp. 5993 —P— 1924. — Visto este expediente (5993 —P— 1924) en el que la Automatic Telephone Manufacturing Co. Ltd., propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas telefónicos y relacionados con los mismos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas telefónicos y relacionados con los mismos».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

99 Exp. 6126 —P— 1924. — Visto este expediente (6126 —P— 1924) en el que el Señor Francisco Saforcada, propietario del invento denominado «Máquina sembradora y aplanadora», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Francisco Saforcada, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado, «Máquina sembradora y aplanadora».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

A. P. Justo

No haciendo lugar al pedido formulado por Don Ismael Esmoriz, por las fracciones A. B. del lote Nº 25 de la Colonia Bonpland en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

100. — Visto este expediente en el que Don Ismael Esmoriz, solicita reconsideración del decreto de 30 de Septiembre de 1922, en la parte que concedió en venta a Don Guillermo Lilleskold, las fracciones A. B. del lote Nº 55 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, en razón de que él ha introducido mejoras en esa tierra, y

Considerando

Que de la información de la inspección nuevamente practicada resulta que no se ha incurrido en ningún error de hecho, toda vez que el verdadero poblador es el Señor Lilleskold, por cuya circunstancia debe desestimarse la gestión del recurrente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. No hacer lugar al pedido hecho por Don Ismael Esmoriz y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que dé cumplimiento al decreto de 30 de Septiembre de 1922, en su parte pertinente.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

Autoriazndo funcionamiento establecimiento de Puig y Vives.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

101 Exp. (5828 —G— 1924. — Visto este expediente (5828 —G— 1924) en el que los Señores Puig y Vives, solicitan la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en la calle Saavedra Nº 386, de la Ciudad de Santa Fe, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto de 24 de Enero último, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carnes,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. Autorizar el funcionamiento, con carácter provisorio, del establecimiento ubicado en la calle Saavedra No. 386, en la Ciudad de Santa Fe, incluyéndolo en la novena categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 24 de Abril último, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero del corriente año.

2o. Desígnase con carácter temporario para atender las funciones de Inspector de dicho establecimiento al Doctor Lisardo Lr.o a con la asignación de cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

3o. Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carnes a sus efectos.

A. P. Justo

Autorizando provisión de ostras a la Comisión Pro Mar del Plata.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

102. — Vista la comunicación que antecede de la Comisión Pro Mar del Plata, por la que solicita un plantel de ostras para estudiar su evolución y adaptación en el puerto de esa localidad, prometiendo correr con los gastos que origine dicho ensayo; a esto lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección General de Ganadería a proveer a la Comisión Pro Mar del Plata de un plantel de ostras, procedentes de criadero de San Antonio, no debiendo exceder este plantel de cuatrocientas ostras adultas y otras tantas crías de la última prolificación.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la mencionada Dirección General a sus efectos.

A. P. Justo

Declarando eficacia garrapaticida «Parasitol» y ordenando se expida el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Junio 7 de 1924.

103 Exp. 6212 —G— 1924. — Visto este expediente (6212 —G— 1924) en el que la Dirección General de Ganadería eleva el informe de la Comisión especial encargada de efectuar los ensayos garrapaticidas con el garrapaticida «Parasitol», presentado por la Sociedad Anónima «La Fármaco-Argentina», de acuerdo con el Reglamento aprobado el 9 de Junio de 1921, y

Considerando

Que la citada Dirección manifiesta que ha sido comprobada la eficacia del mencionado garrapaticida y satisfecho las condiciones establecidas en el Reglamento antes citado y que, según la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas, se han cumplido las exigencias de la Resolución de Septiembre 27 de 1919,
Se resuelve:

1o. Declárase al garrapaticida «Parasitol», presentado por la Sociedad Anónima «La Fármaco-Argentina», de eficacia reconocida para su empleo en los bañaderos oficiales y en los bañaderos sometidos por el Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, siempre que se emplee en la proporción de una parte de garrapaticida por trescientas partes de agua.

2o. Expídase a la Sdad. interesada el certificado respectivo, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de ensayos, haciendo constar en él que se halla sujeto a lo dispuesto por las resoluciones de fecha 27 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1919, y que quedará anulado en todos sus efectos si se comprobara oficialmente que ha variado la composición ó disminuido el grado de eficacia del específico.

3o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

A. P. Justo

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequatur a la patente de un Cónsul de Chile en Bariloche.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Víctor Domingo Silva como Cónsul de Chile en Bariloche.

Concesión de exequatur a la patente que acredita a un Agente Consular del Brasil en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Sr. Florentino Ayestarán, como Agente Consular del Brasil en Bahía Blanca, quedando sujeto a los cargos y obligaciones que le impone su condición de ciudadano argentino.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 17 de Julio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	1.80
" subscripción	18.—
" marcas	216.—
" avisos varios	1.148.40
" adicional	51.—
	1.437.20

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestros del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1903)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, idem, idem. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. Geografía y Contabilidad Agrícola.

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. Botánica y Química Farmacéutica.
2. Química y Física Biológica.
3. Fisiología.
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (5a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"BUENOS AIRES", SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria de esta sociedad, que se celebrará el 31 de Julio a las 17 y 30 en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7o. ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Nombramiento de 5 directores y un síndico.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — Roberto F. Giusti, secretario-tesorero.

e-16 julio No. 66 v-31 julio

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "CUOCHI E CAMARIERI ED AFFINI"

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las 14.30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2o. Memoria y balance de la edificación.

3o. Balance de la revista, desde Noviembre 1923 al 31 Marzo 1924.

4o. Autorización para gastos.

5o. Festejos por el aniversario social.

6o. Correspondencia. — R. Bianchi, gerente.

e16 julio No. 52 v18 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

(Chelsea Land Company)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Julio de 1924, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico Suplente de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Directorio.

E. 27 junio No. 19.8 v18 julio

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 35 de los estatutos, con el objeto de que el término del año fiscal se transfiera al 30 de Septiembre.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 6 v29 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO, DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su sesión de fecha 10 del corriente, y con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio, a las 14.30 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o. Capitalización de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, del fondo de previsión.

3o. Elección de cuatro directores titulares por tres años, en remplazo de los señores Enrique Sívori, Francisco Borgonovo, Juan Firpo y Carlos E. Sartori, que terminaron su mandato: un director titular por dos años, en reemplazo del Sr. T. S. Denson Walley que renunció; dos directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Rómulo Coronado y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato, y un director suplente por un año en reemplazo del señor Miguel F. Perlender que renuncio.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta, y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Adán Traverso, presidente. Francisco Dorignac, secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

e12 julio No. 11 v29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS, LIMITADA

Sociedad Anónima. — Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a la hora 14.30, en el local social calle Corrientes No. 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de 1 director titular por 2 años y 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 12 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, para el 31 de Julio de 1924, a las quince horas, calle Sarmiento 385, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna Institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anterioridad a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 13 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS «LA DEFENSA» Donato Didiego y Cía., Limitada

CONVOCATORIA.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Julio de 1924 a la hora 17 en el local social calle Cangallo Nº 2675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º - Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924

2º - Distribución de utilidades.

3º - Elección de 2 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la secretaría de la Sociedad calle Cangallo Nº 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 11 de 1924 — EL DIRECTORIO.

e 12 julio Nº 7 v-31 julio.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.

Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y seis horas, en el local social, avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres directores suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, y

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 000005 v29 julio.

CENTRO "MONTAÑES"

Convocatoria

La C. Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Julio de 1924, a las 15 horas del día, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen Nro. 668, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura de la convocatoria.

2o. Designación de tres socios que aprueben y firmen el Acta.

3o. Informe de la Comisión de Cuentas.

4o. Discusión y aprobación de la Memoria presentada por la C. Directiva.

5o. Designación de cinco socios para efectuar el escrutinio.

6o. Elección de ocho vocales titulares, por terminación de mandato de los señores José García, Fermín Rodríguez, Juan Seijas Pelayo, Emeterio Soberón, Julián Hontoria, Braulio Santos, José de la Torre y Julián Monasterio. Cuatro vocales suplentes, cinco miembros para el Jurado y tres revisores de cuentas.— El Presidente.

E. 17 julio No. 70 v19 julio

MAISON L. ADHEMAR

Grandes almacenes de blanco y confecciones, sociedad anónima en liquidación—

Por resolución de la comisión liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el lunes 28 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta de la venta de la sociedad.

2o. Liquidación definitiva de la misma.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad, con anticipación de 3 días, por lo menos al señalado para la reunión.

e5 julio No. 19956 v26 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277 — U. T. 33, Av. 2430

Buenos Aires

Por disposición del Directorio, y de acuerdo a las resoluciones tomadas en la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Abril de 1924.

2o. Reformas de los estatutos sociales, proyectadas por el Directorio.

3o. Designación de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ignacio Rosas, que renunció.

4o. Designación de los nuevos Directores y suplentes en el caso de aumentarse el número de miembros del Directorio.

5o. Nombramiento de la Comisión Honoraria creada por el proyecto de reformas.

6o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se le pasará por carta certificada el proyecto de reformas de los estatutos sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social, bajo recibo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e-8 julio No. 19967 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 20 de los Estatutos).

Nota. De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-8 julio No. 19975 v-25 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 7a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Considerar la Memoria, Balance-Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924 y acordar el dividendo a repartirse.

2o.) Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, Dr. Alberto Berisso y Emilio S. Landó, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o.) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

e-8 julio No. 19971 v-26 julio

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUDAMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las quince horas, en el local social Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
d) Elección de Síndico y Síndico suplente.
e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19976 v-25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Galería General Güemes, Escritorio 519

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la cuarta Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 18 de Julio, a las 11 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio No. 510.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según el artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores F. Kozel, doctor Esteban Lamadrid y A. Mahn, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.907 v18 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Lectura del dictamen del Síndico
3o. Dividendo a distribuir.
4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

"DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA."

Calle Defensa No. 229, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 18o. ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1924, e informe del Síndico y discusión y aprobación.

2o. Presentación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Fijar la remuneración del Síndico.
5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente — Carlos Braggio, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.904 v25 julio

FOMENTO INDUSTRIAL SANTAFECINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924, a las quince y media horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la Sociedad que auspicia el Directorio.
2o. Considerar la rendición de cuentas del Directorio.
3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.914 v18 julio

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA ENTRE EMPLEADOS DE LAS O. SANITARIAS DE LA NACION"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 28 del corriente mes, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.
4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitoví, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.
5o. Elección de un Síndico en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de Lamadrid.
6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (art. 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Martín Morán, prosecretario.

Art. 41. Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

e-8 julio No. 19973 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el 4 de Julio de 1924, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1924, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1924.
II. Distribución de utilidades.
III. Elección de dos directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.
IV. Remuneración del síndico.
V. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El directorio.

e-5 julio No. 19950 v19 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO AYUDA MUTUA Lda.

Convocatoria

Convócase por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Lda., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación), Correo Central, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1924.
3o. Reforma de Estatutos.
4o Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta anterior.
5o. Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente.
6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José Angel Camunati, secretario.

E. 11 julio No. 19.988 v19 julio

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBAUN Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio a las 15, en la calle Corrientes 633, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Informe sobre la situación de la Compañía. — 2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada. — 3o. Nombramiento en su caso, del liquidador o comisión liquidadora. — 4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente. Se recuerda a los señores accionistas que quieran hacerse representar por apoderado, que deberán proveerse de las entradas respectivas con dos días de anticipación por lo menos, previo depósito de las acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Síndico suplente.

e-4 julio No. 19942 v-25 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del síndico.

3o. Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ramón Gutiérrez y Dionisio Pietracaprina, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 21 v29 julio.

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Julio de 1924, a las catorce horas, en el local calle Reconquista número 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por un año y fijación de su remuneración.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 11 julio No. 19.987 v25 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Cangallo 456

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio de 1924 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo No. 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anuales, y sanción del dividendo propuesto.

2o. Remuneración del directorio.

3o. Nombramiento de nuevo directorio por dos años.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19998 v-28 julio

"TRANSMAR"
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1924 en el local social, calle Rivadavia 761 a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección por 3 años de un Director titular Presidente, por terminación del mandato (artículo 17 de los estatutos).

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-3 julio No. 19929 v-21 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio a las 15 horas en el local Galería Güemes, Escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio 13o., vencido el 30 de Abril 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores E. E. Miles y David B. Miles, que terminan su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardem, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Fijación de Honorarios de Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en el domicilio social, Galería Güemes, Escritorio 416. — El Directorio.

e-11 julio No. 19995 v-28 julio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 26 del corriente a hora 15, en el local del Círculo Militar, Florida 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1923|24 y del presupuesto para el ejercicio 1924|25.

2o.) Conceder autorización al Directorio para que invierta, en la adquisición de un edificio para Sede Social, hasta la suma de ($ 350.000 m|n) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pudiendo financiar la operación de compra, al contado o mediante un préstamo hipotecario.

3o.) Elección de: Un Vicepresidente 2o., por renuncia del titular; cinco Directores titulares, por terminar su mandato; diez Directores suplentes y cinco Síndicos, en reemplazo del Vicealmirante D. Hipólito Oliva, Coronel D. Manuel J. Costa, Coronel D. Francisco Verdier, Teniente Coronel D. Emilio Alba, Teniente Coronel D. Arturo Rivarola y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez; Síndicos; Contador Inspector D. Luis J. Scarssi, Capitán de Adm. D. Pedro Mainero, Capitán de Adm. D. Máximo San Emeterio, Contador D. Santiago Zambra y Teniente 1o. de Adm. D. Alberto C. Besse.

4o.) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Julio 10 de 1924. — J. P. Manzano, presidente; Alejandro de Vedia, secretario.

e-11 julio No. 19996 v-26 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimoctavo ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el art. 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

e-11 julio No. 19997 v-28 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, el sábado 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al 6o. ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1924, y del informe de los síndicos.

2o. Elección de dos señores directores; síndicos, titular y suplente, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme lo establece el art. 10 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Directorio.

e-3 julio No. 19939 v-21 julio

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltd., con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Río Gallegos, 15 de Mayo de 1924. — J. E. Rudd, presidente.

e12 julio No. 23 v26 julio.

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0041 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 24 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período. 1o. de Julio de 1924-30 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Atilio Dell'Oro Maini, secretario.

E. 14 julio No. 25 v24 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del día 30 de Julio de 1924

El Directorio del Crédito Comercial Argentino, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1924, en el local social, calle Reconquista 421, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio Mansilla y Enrique F. Pesquié, por haber terminado su mandato, conforme con el art. 17 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el art. 27 de los Estatutos hasta el día 28 de Julio inclusive.

E. 14 julio No. 26 v30 julio

CERES COOPERATIVA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad cita en primera convocatoria a la Asamblea de accionistas General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1924 a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento 412 piso segundo, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.
2o. Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3o. Consideración sobre la marcha económica e imposibilidad de cumplir los fines sociales (art. 370 del Código de Comercio).
4o. Nombramiento de dos socios para firmar el Acta. — Juan Perrotti, Vicepresidente.

e-30 junio No. 19896 v-17 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANONIMA
Bmé. Mitre 531 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1923|24.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19999 v-31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Limitada, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Julio de 1924, en el local social calle Bmé. Mitre No. 1940, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924
2. Aplicación de las utilidades.
3. De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración que corresponde al síndico.
4. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Clemente Santamblás, que pasó a ser director titular por fallecimiento del señor presidente don Manuel García Fernández.
5. Elección de síndico y síndico suplente.
6. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario, (artículo 28 de los estatutos).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que a más tardar, tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — M. Fernández, vicepresidente en ejercicio.

e12 julio No. 17 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA
Sarmiento 643. — Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Julio a las 15 horas, a celebrarse en el local de la sociedad, Sarmiento 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.— R. Gaviña, secretario.

e12 julio No. 15 v29 julio.

"COLUMBIA"
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto Ejercicio, cerrado el 13 de Mayo de 1924, y la correspondiente distribución de utilidades.
2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores don Luis Maffioretti, don Juan Oscamou, doctor Alberto Berisso y don Atilio Liberti, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.
3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

E. 15 julio No. 44 v30 julio

SOCIEDAD "EMPRESARIOS DE PINTURA"
Corrientes 951 (3er. piso)
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Distinguido consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el jueves día 31 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en nuestro local social la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a nuestros nuevos Estatutos (artículo 16).

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual y Estado General de Cuentas del 31 de Diciembre de 1922 hasta el 30 de Junio de 1924.
2o. Nombramiento de tres socios para revisar las cuentas del próximo ejercicio.
3o. Designar dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.
4o. Asuntos varios que los señores socios estimen conveniente someter a la Asamblea.
5o. Elección de miembros para la integración total de la Comisión Directiva, 10 titulares y 6 suplentes.
6o. Proclamación de los mismos. — Spartaco Tamburini, secretario.

Nota: Terminan su mandato la totalidad de los miembros componentes de la C. D.

Otra: La Memoria y Balance van publicados en nuestra revista del presente mes.

E. 15 julio No. 47 v17 julio

COMPAÑIA FRANCO-ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1924, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (2o. piso), a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes.
3o. Elección de Síndico titular y suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea, para obtener su Boleto de Entrada.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 48 v31 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.
2o. Distribución y destino de utilidades.
3o. Elección de cuatro directores titulares y un suplente, un síndico y su suplente.
4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir, a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, dos días antes de la celebración de la misma, en la oficina social, Florida 316, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 49 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"
Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de Agosto de 1924

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 34o. ejercicio de la Compañía (1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor Lorenzo V. Ruiz, doctor Raúl Sánchez Díaz y don Vicente Caride Llames, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes, por dos años, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en substitución de los señores don Vicente Sánchez y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).
3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18, sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Gerente.

e-15 julio No. 28 v-1o. agosto

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el art. 4o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria semestral que tendrá lugar el viernes 25 de Julio de 1924, a las 20 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Tesorero.
2o. Elección del Vicepresidente, Vicesecretario, Vicetesorero y ocho consejeros por un año.
3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
4o. Nombramiento de socio honorario.
5o. Eventuales.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Presidente.

e-15 julio No. 38 v-17 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN (SOCIEDAD ANONIMA)

Rivadavia 767, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio de 1924, a las 4 p. m. (16 horas), en el local de la calle Rivadavia 767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1923-1924, que termina el 31 de Mayo de 1924.
2o. Elección de dos vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José A. Montedónico y Miguel García, y un vocal suplente por dos años, en reemplazo del señor Pedro A. Marzano, así como para la elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, (Art. 9 y 17 de los Estatutos).
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primera convocatoria. — Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 35 v-31 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, ca-

lle Reconquista No. 200, el día martes 19 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo semestre del 55o. ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2o. Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3o. Ratificar el acuerdo del Directorio, por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarían en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores, don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheberry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Orbea y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo prescripto por el artículo 26o. de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.
- Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — Ramón Cabezas, vicepresidente en ejercicio; Jorge A. Santamarina, secretario.

e-15 julio No. 30 v-19 julio

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Convocatoria.

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea general ordinaria el día 31 del actual a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Juan F. Díaz, don Félix Fernández y don Mariano López, este último fallecido; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año, en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 36 v-31 julio

LAS CHUÑAS AGROPECUARIA LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267, (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la sociedad que auspicia el directorio.

2o. Considerar la rendición de cuentas del directorio.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario. — El directorio.

e1 julio No. 19915 v23 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

Convocatoria. — (Primera citación)

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales, se invita a los señores asociados, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Venezuela 1749, el sábado 26 del corriente a las 21 horas, para tratar los asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, (primera citación), celebrada el día 28 de Julio de 1923.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación correspondiente al ejercicio de 1 de Julio de 1923, a 30 de Junio de 1924.

3o. Integración de la comisión directiva, designando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 4 suplentes por un año y 3 revisores de cuentas por un año.

4o. Nombramiento de delegado titular y suplente ante la Asociación del Trabajo, por un año.

5o. Designación de 2 consocios presentes para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Anselmo Lez, presidente. Manuel Pérez, secretario.

e16 julio No. 53 v18 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA MUSICAL Y DE SOCORROS MUTUOS "UNION DE LA BOCA"

Buenos Aires, Julio de 1924. — Distinguido consocio: De acuerdo con los artículos 69 y 70 del estatuto social, se le invita a la reunión de asamblea general ordinaria del primer semestre de 1924, que se celebrará en el local social Olavarría 636, el miércoles 23 del corriente a las 20 horas, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance semestral e informe de la comisión revisora de cuentas.

2o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo un deber de los socios concurrir a las reuniones de asamblea para darse cuenta de la marcha de la sociedad, se espera que no faltará a la cita, concurriendo con su presencia a que sea más numerosa la reunión.

Saludan a usted atte.—Sebastián Cibeiro, presidente. Alberto Guetta, secretario. Agustín Canevaro, gerente.

Nota. — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, a las 21 horas, del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e16 julio No. 54 v18 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Convocatoria de asamblea

En cumplimiento de los artículos 19 y 20 del estatuto, se convoca a los señores socios, a la asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las horas 18, en su local social Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para la aprobación del acta.

2o. Designación del presidente provisorio.

3o. Relación de la comisión directiva.

4o. Balance semestral.

5o. Propuestas varias.

La asamblea será válida con cualquier número de socios presentes, después de media hora de la fijada, según el art. 21 del estatuto. — El gerente.

e16 julio No. 58 v24 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El presidente.

e16 julio No. 62 v30 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, se invita a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22, en el local social, Florida 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de Presidente, Vice-presidente, Tesorero y nueve vocales para el período 1924-1926, en reemplazo de señores Rodolfo N. Luque, Ignacio Orzali, Miguel I. Méndez, Germán Fernández de Villasante, Juan León Dubini, Agustín Pronsi, Augusto De Muro, Víctor Juan Guillot, Ismael Bucich Escobar, Félix Lima, Antonio Rico de Santiago y Harry E. Goldfram.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1924-1925, en reemplazo de los señores H. Fernández de la Puente, Juan Martín Santiago Uglict, Pedro L. Baiza y Francisco Ferritto.

4o. Elección de un miembro del Tribunal de Honor, para completar el período 1922-25, en reemplazo de D. J. S. López de Gomara, que falleció.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si deben considerarse o no comprendidos dentro de los requisitos exigidos para ser socio activo, a los repórters gráficos y a los dibujantes que estén a sueldo o colaboren asiduamente en empresas periodísticas.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta.—Rodolfo N. Luque, presidente, G. Fernández de Villasante, secretario.

E. 16 julio No 61 v- 25 julio.

HIJOS DEL TRABAJO

San Antonio 814

CONVOCATORIA

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica "Hijos del Trabajo", para el día miércoles 23 de Julio de 1924, a las 20 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el art. 10 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Secretario.

e-15 julio No. 29 v-19 julio

BOLSA DE GANADOS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por cartapoder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente; Julio A. Quesada, secretario.

e-15 julio No. 42 v-31 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2. Elección de un director titular, por el término de tres años.

3. Nombramiento de un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19979 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nos. 13 y 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 26 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 19 v29 julio.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA"

Ex-Casa Angel Peluffo, Establecimientos de Cultivos, Selección y Venta de Semillas, Plantas y Flores

Carlos Pellegrini No. 264, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio de 1924 a las 14 horas, en el local calle Carlos Pellegrini No. 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres (3) Directores, (Secretario-Vocal y Presidente, por dos años los primeros y un año el tercero).

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta tres (3) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista, el que servirá para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

Nota: Hasta dos (2) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado, en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista, el que servirá paar concurrir a la Asamblea.

e-8 julio No. 19980 v-26 julio

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

La asamblea ordinaria anual tendrá lugar el día 19 del corriente a las 21, en el local calle Cangallo 1242, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3o. Integración de la Comisión Directiva con dos titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Tomás Bravo y Cosme Gisondi, que terminan su mandato, dos suplentes por tres años en lugar de los Sres. Sebastián Durán Gan... que pasó a vocal titular y don Juan Lacerra que terminó su mandato.

4o. Consideración de presupuesto de gastos para el ejercicio 1924-1925.

5o. Informe de la Comisión Investigadora designada por la Asamblea anterior.

6o. Nombramiento de dos delegados presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Santiago Greco, Vicepresidente; Héctor J. Saporiti, secretario.

e-11 julio No. 20000 v-19 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos (art. 22 del Estatuto).

IV. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 001 v-28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 17, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet, que cesan en su mandato.

4o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Arts. 26 y 31 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, en el local de la calle Defensa 188, una vez realizada la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Reducción del capital social al 50 por ciento.

2o. Autorizar al Directorio para proceder a la venta de las maquinarias e instalaciones sociales, así como también para transferir el activo y pasivo de la Sociedad en la fecha y condiciones que juzgue convenientes.

3o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26 y 31 de los Estatutos, en cuanto al depósito de las acciones y autorizaciones para ser representados y lo que determina el art. 25 a los efectos de la constitución de la Asamblea, para la que se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital subscripto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.990 v30 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución de directorio de esta compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1924.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el Art. 18 del Estatuto social.

7o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.993 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 en las oficinas de la sociedad, calle Talcahuano No. 727, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6o. ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Mayo pdo.

2o. Renovación del directorio.

3o. Elección de un director suplente.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 16 v29 julio.

LA AGRICOLA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio del corriente año a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.994 v31 julio

"THE BUENOS AIRES HERALD" LTD., S. A.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad calle Corrientes 672, el día 22 de Julio de 1924, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Directorio.

E. 2 julio No. 19.926 v21 julio

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Santiago del Estero 1243

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Se cita a los socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 22 del corriente mes en el local social a las 20 y 1|2 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2o. Informe anual del presidente.

3o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Aprobación del inventario y Balance General al 30 de Junio.

5o. Elección por un año, de once titulares y seis suplentes para integrar la C. D. como sigue: por haber terminado su mandato el 30 de Junio, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cinco Vocales (de acuerdo con el número actual de socios, activos, artículo 8o. de los Estatutos); en reemplazo de los salientes, señores: Juan Ghezan, Pedro F. Fontana, Eugenio Guano, José Olave y Natalio Erba y Sala; siendo los suplentes salientes los señores: José Ghiorzi, Pablo Casullo, Juan Perissé, Antonio B. Mignaco, Gregorio Guzmán y Adrián Ripoll.

Elección de tres miembros para formar la C. R. de C.

6o. Autorización a la C. D. para iniciar acción judicial contra los señores Depaoli y Alonso, por cobro de paredes que han utilizado en los fondos de su finca, San José 1250-52 y 54.

7o. Lectura del proyecto de Reglamento del Panteón y su aprobación por la Asamblea.

8o. Discusión libre. — Ernesto B. Converso, secretario.

Nota: No habiéndose efectuado esta Asamblea en primera convocatoria, a cuyo efecto se citó para el 15 del actual, por medio del "Boletín Oficial" y "El Diario", de acuerdo con el artículo 39, ésta tendrá lugar con cualquier número de socios.

e-18 julio No. 79 v-18 julio

ASOCIACION DE CRIADORES

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea ordinaria a efectuarse el martes 22 de Julio a las 18 horas, en su local calle Tucumán 560, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del ejercicio anterior.

2o. Informar de la gestión encomendada a la Asamblea anterior a la Comisión Directiva referente a la creación de recursos. — El Secretario.

e-18 julio No. 85 v-22 julio

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida de Mayo 811, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los Estatutos.
3. Elección de Directores definitivos.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma y recibirá una boleta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El Directorio.

e-18 julio No. 92 v-29 julio

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días, la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 19954-L-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El secretario.

e18 julio s|pp O|1121 v28 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 20062-D-924, llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El secretario.

e18 julio s|pp O|1124 v28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 horas, para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico en las calles Salas, Estrada, Zubiría y Tejedor, de Centenera a Emilio Mitre, Cachimayo de Asamblea a Directorio, Del Progreso de las Industrias, De las Artes, Del Comercio y Buen Orden de Asamblea a Zubiría, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|690 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 horas, para la provisión de tirantes, hierros y varillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|699 v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Argerich de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|702 v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 50.000 ladrillos de cal y de 9.000 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|696 v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santa Elena de Puente cito a Osvaldo Cruz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|693 v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle J. E. Rodó (antes Arceo), de Tellier al límite del Municipio (hasta el alambrado que cierra la calle), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Limitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|687 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Albarracín de Saraza a Santander, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|684 v-18 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de veredas de ladrillo de máquina del Barrio Juan F. Cafferata sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 24 de Julio de 1924, a las 15 horas. — El Secretario.

v-24 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas, artículos de farmacia, útiles de Odontología y Varios, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 29 de 1924. —

v28 julio.

Llámase a tercera licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.

v8 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 25 de Julio, a las 15 y 15.30, para la provisión de leche y manteca y carnes y extras. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 julio

Llámase a licitación para el día 18 de Julio de 1924, a las 15, para la provisión de telas. Informes, Reconquista 269. —La Secretaria.

v18 julio

Llámase a licitación para el 18 de Julio de 1924, a las 15.30, para la provisión de papas. Informes, Reconquista, 269. — La Secretaria.

v18 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Agosto próximo de los siguientes empréstitos, cuyo fondo amortizante es:

Ley 10223, Crédito Argentino Interno a oro 1917, O$s 112.473.

Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911 m$l 454.648.

Ley 11027, Crédito Argentino Interno 1920, m$l 61.773.

Ley 3474, Empréstito Teatro Colón, m$l 74.871.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fueran aceptadas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El secretario.

v21 julio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9, 45.892, 48.250|1,

48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 87.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113,961|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352.253|4, 354.397|8, 362.925|6, 368.413|4, 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.708, 398.397|8, 410.341|2, 415.173, 429.680|1, 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, llámase a primera licitación privada para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detalladas a continuación:

Almacén—

80 kilos de aceite de cocina de 1ra., 280 k. de azúcar tucumana de 1ra., 210 k. de arroz glacé de 1ra., 70 k. de avellanas de 1ra., 70 k. de almendras mollares de 1ra., 30 k. de café caracolillo en grano, tostado, de 1ra., 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 200 k. de fideos de harina, de 1ra., blancos, surtidos, 70 k. de harina de maíz, 80 k. de jabón amarillo en barra Campana o Llaurio, 12 latas de sardinas sin espina, en aceite de 200 g. c|u.; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar, 30 litros de vinagre de vino Omega, 30 litros de vino seco, 6 k. yerba T. L., en paquetes de 1 k. c|u, 10 k. de azúcar impalpable.

Carne, pescado, aves y huevos—

1500 kilos de carne de vaca especial de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga o falda, 30 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 120 k. de grasa de vaca en rama de pella, 90 docenas de huevos frescos, 75 k. de lomo de vaca, 6 lenguas de vaca, 6 docenas de lengüitas de cordero, 60 k. de mondongo, 12 k. de matambre de ternera, 60 k. de pejerrey fresco, 10 docenas de patitas de cordero, 2 docenas de patas de ternera, 12 k. de panceta, 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elección; 10 docenas de riñones de vaca, 60 k. de salchicha de 1ra., 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

2200 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura, 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera.

Papas, batatas, verduras y frutas—

10 docenas de atados de acelgas, 10 docenas de alcauciles, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 500 ajíes, 70 apios cultivados, 15 k. de arvejas, 1000 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 15 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 30 coliflores, 40 atados de espárragos, 60 docenas de atados de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otra fruta a elegir; 500 lechugas, 10 docenas de limones, 500 nabos, 2500 k. de papas de 1ra., 500 puerros, 90 atados de perejil, 500 repollos grandes y bien arrepollados, 60 atados de rabanitos, 60 atados de salsifí, 500 tomates, 500 zanahorias, 100 k. de zapallo de Angola bien sazonado, 10 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócolis, 20 atados de radichas.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin, 150 bolsitas para ropa, 15 cortinas de baño, 150 camisas de plancha, 500 camisetas, 500 camisas de color, 500 calzoncillos, 400 colchas, 150 cuellos, 200 delantales de cocinero, 200 delantales azules, 100 blusas de cocinero, 800 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 500 repasadores, 800 servilletas, 800 sábanas, 300 toallas de baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones de brin, 800 pares de medias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 21 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1935. — El Director.

v21 julio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén—

420 kilos azúcar molida "Corona", 70 k. arroz carolina diamante "Corona", 40 k. aceite de oliva Sasso, Buitoni o sus similares, de 5 k. c|u; 10 docenas agua lavandina, 5 bolsas aserrín, 4 docenas betún Masson, 20 k. bacalao de Noruega, 30 k. cacao, 30 k. café caracolillo de 1a., en grano tostado; 20 k. café Paulista en grano tostado, paq. de 1 k. c|u, etiqueta colorada; 150 k. dulce de membrillo especial de 1ra. en latas de 5 k. c|u; 150 k. dulce de batata esp. de 1ra. en latas de 5 k. c|u; 20 k. extracto de pomidoro en latas de 5 k. c|u; 10 cajas escarbadientes "Warlds Fair" o sus similares, 3 doc. fósforos Victoria, 400 k. fideos blancos de sémola, especiales de 1ra., 100 grs. hongos, 50 k. harina de maíz, 24 rollos papel higiénico Waldorff o sus similares; 30 k. sémola de trigo, 120 k. sal gruesa de Cádiz; 6 libras te Sol en lates de 3 o 6 libras c|u; 6 doc. trapos para pisos peso mín. 160 gramos, 80 litros vino Mendoza Toro o sus similares, 5 litros vino seco Deu, 10 k. yerba Malta en cilindros de 10 k.

Combustible—

5000 kilos carbón de piedra para cocina Glasgow.

Verduras y papas—

15 kilos ajíes morrones grandes, verdes y sanos, 6 k. ajos colorados grandes y sanos, 90 k. cebollas secas de cabeza grande y sana, 1900 k. papas bocha especial de 1ra., peso mín. 100 gramos, 350 k. repollos crespos, grandes, verdes y bien repollados, 170 k. verduritas surtidas, frescas y bien verdes.

Ferretería—

6 ollas de fierro fundido bien reforzadas de las siguientes dimensiones: 2 ollas de 50 ctm. de diámetro por 55 cent. de alto, 1 olla de 50 cent. de diámet. por 45 cent. de alto; 1 olla de 50 cent. de diámet. por 40 cent. de alto; 1 olla de 45 cent. de diámet. por 35 de alto; 1 olla de 45 cent. diámet. por 25 cent. de alto; 3 batidores de alambre reforzado de 80 cent. de largo; 1 olla de hierro fundido de 40 cent. de diámet. por 20 cent. de alto con su camisa de alambre reforzado para freir papas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

563 sábanas, 545 fundas, 438 servilletas, 750 toallas, 191 id baño, 193 delantales de mozo; 122 delantales de cocina; 267 repasadores; 48 colchas; 28 salidas de baño; 197 calzones; 237 camisas; 185 trajes de brin, saco y pantalón, 89 enaguas; 285 calzones; 442 camisetas; 106 corpiños; 19 cuellos; 133 pañuelos; 439 pares de medias; 64 blusas; 80 piezas varias, guardapolvos, manteles, camisas de plancha.

Carne y huevos—

2.100 k. de carne de vaca, especial de 1ra. en piernas traseras sin garrón, 30 k. grasa de vaca de la pella; 15 docenas huevos frescos; 40 k. mondongo de ternera; 15 k. tocino (panceta).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 del corriente mes a las 16 horas y deberán ser presesntadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. —El Director.

v- 21 julio

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION

Paseo Colón 650

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto para la provisión de un motor Diesel horizontal de 25 caballos, Otto Deutz Legítimo. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

v2 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Julio próximo para contratar la provisión de artículos alimenticios y de limpieza, y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles de la Capital, durante el presente curso. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935).— El Secretario General.

v28 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 29 de Julio próximo, para la adquisición de artículos necesarios a las escuelas para niños débiles. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v29 julio

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día de Agosto del corriente año, a las horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera, debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilitos de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina, bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
2.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial.
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana.
500 gramos canela molida.
500 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75", Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
13 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Duc.
30 kilos papel estracilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebasillo de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.
300 kilos tabaco hebra fina (en paq. de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — El Subdirector.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casi-

no de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Badaró, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1104. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. —El Coronel Secretario

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o. b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisionar, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plano para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejores clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el 4 de agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, Director General.

c|5198 v4 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública, para la provisión del material de hierro fundido especial necesario para el cruce del Arroyo Itapé en Concepción del Uruguay, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v25 julio.

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la

Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 agosto

Por disposición del Directorio. se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública, para la venta de (20.000) veinte mil toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las 15 horas, en presencia de los interesa- Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Julio próximo, a las dos que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-26 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de cobre, 12.000 kilogramos de estaño y 15.000 kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-28 junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fe) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

o|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Unzué a Bolívar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 25 de 1924.

O|5192 v24 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 2 de 1924.

O|5195 v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de materiales para la construcción de 100 carpas con destino a las Secciones II (Córdoba) y IV (Mendoza) de esta Dirección General. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5204 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5210 v6 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3,00 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de 2,5 toneladas, para acarreo de residuos. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 1o. de Agosto próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5230 v31 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 grúas automóvil a vapor, y una grúa eléctrica fija, con destino a los puertos del litoral. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados incluso contrapisos, en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|5213 v7 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y canaletas caballetes de hierro galvanizado para techos y canaletas de hierro galvanizado para desagüe en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3175|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v24 julio.

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 1000m60 por 15m60 en la Est. "Clodomira" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 29 de Julio del corriente año, en el Dpto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1924. — La Administración.

v29 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Julio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: Acuarelas, planógrafo, escuadras, piolín, resmas papel oficio, artículos de escritorio, fichas y sellos varios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponde al expediente número 1415|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v21 julio

Llámase a licitación de propuestas para el día 28 de Julio de 1924, para la provisión de: Mandriles para tubos de 4 rodillos, eriques para agujerear, manómetros, máquina para doblar y hacer pestañas y acodar, compresor Duplex, mangas y enchufes y empalmes, máquina agujereadora sensitiva, medidor de gas, serrucho alternado para metales, básculas, sierra para cortar hierro en caliente, máquina escopladora, dedestales para gatos, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5153-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 553, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, canaletas, armarios de cedro y crucetas de lapacho, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4310|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v1o. agosto

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100 m. por 30 m. en la Est. "Laguna Paiva" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 21 de Julio del corriente año, en el Depto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1924. —La Administración.

v21 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v- 23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco M. Piñeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Temporelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que

fué víctima el obrero don José Caccia-tore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Duga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Righini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de terinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trbaajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — El Secretario.

v-29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabe ra todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Alfano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Meliño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja doña Azucena C. Vega, solicitando el pago de los haberes devengados, en su carácter de hermana del ex jubilado don Ignacio Vega.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Bravo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonor García de Serú, por sí y sus hijos menores Manuel Vicente, Leonor, Carlos, Fernando, Juan Ramón, Eduardo, Marcelo y Alberto Serú, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Ramón Serú.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El secretario.

v22 julio.

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a 6 kilos azúcar, 7 kilos porotos, 4 tarros leche condensada, 1 tarro calamares, un tarro ignorando contenido y 2 y 1|2 libras chocolate, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 405-A-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a Ramón Borda y Marcos Mitar, y el que se considere con derecho a tres cascos de aceite, vacíos, un cajoncito conteniendo cigarros, cuatro carpetas blancas con puntillas y dos retazos de puntillas, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 219-R-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Daniel Hall, y al que se considere con derecho a (31) treinta y un paquetes certificados, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 668-M-1924, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Ferrari, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fridlaif Anker, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Pereyra, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1384 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Antonio Ferrari y José Birrach**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Ernesto Quadri y Fernando Vergeat**, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa López o María Luisa Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mansueto Nappi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Buenaventura Comforte**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

el julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, el procesado **Francisco Javier Morales**, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor María Silvestra González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

el julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, docto. Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado **Saverio Ragno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Amol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde .

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Archibaldo Jutton Elú** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el Art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1337 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña **Isolina Paredes**, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado, "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-14 julio s|p.p. 1123 v-18 julio

e14 agosto s|pp 1123 v20 agosto.

e15 septiembre s|pp 1123 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Senator**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

el julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1309 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Julio Vicente Bernardi**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, al menor Angel Izquierdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e-21 junio s|p.p. 1312 v-26julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa F. de Serra o Emma Abadie**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría, 4 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e13 junio s|pp 1294 v19 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Manuel Fernández**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1334 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1292 v19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Zunder y Pedro Schavarz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1330 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mateo Ciancio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.

el junio s|pp 1316 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Francisco Rinaldi**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

el julio s|pp 1314 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Ernesto Núñez Carmona (a) "Pata de Palo" y a Esmeralda Sánchez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

el julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Hugo Mac Lean**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

el julio s|pp 1317 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Concepción Vendito o Venditto de D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir ssu acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1310 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pedulla y Salvador Movizzio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 21junio spp. 1304 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Noé Pasarelli**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor **Alfredo Barrionuevo**.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 junio spp. 1305 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eleonora Thuriot**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1354 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio Díaz ó Alberto Varela ó etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 junio spp. 1306 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Belandi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 junio s|pp 1303 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor del terreno lote No. 31 de la calle José María Moreno entre las de Juan Bautista Alberdi y Valle, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-12 julio s|p.p. 1358 v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos García**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1301 v19 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Rivaducci**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p 1331 v-5 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Mariños o María Mariño de Picón**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Vicente Nagorivich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Simón Chaeuh**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Manuel Saldaña**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1324 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Hiba Pablo e Hiba Edit** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, **Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo**, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Enrique Fynn**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día once de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces dl Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p 1335 v-[illegible] julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor **Agustín N. Matienzo**, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a **Pablo Petrovsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rehak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|.pp. 1343 v-5 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se hace saber durante el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don **Emilio Iglesias**, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el presente juicio, presentándose los títulos y justificativos de sus créditos al Síndico nombrado doctor Juan Pedro Belderrain, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio seis de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1293 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Florentino**, procesado por defraudación; **Alban Hekelsmulier**, por estafa; **Lorenzo Altieri**, por hurto; **Eugenio Baldazari**, por hurto; **Julio Leybo**, por quiebra punible; **Juan Fernández**, por hurto; **Juan B. Cachero**, por defraudación; **Julio Frassetti**, por quiebra punible; **Luis Pereyra**, por hurto; **Blas Echeverría** por hurto; **Luis M. Etcheverry**, por estafa; **Manuel Blanco**, por hurto. **Beatriz Parodi**, por hurto; y **Héctor Ithuralde** y **Jesús González**, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

el julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el térimno de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña **Fanny Groppare**, para que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de alquileres, comparezca el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas, a fin de que manifieste si es locataria y exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de seguírsele juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1363 v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Mariano Menéndez Grau**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1326 v5 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Eugenia Arriaga**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a **César Fae**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Santiago Ward**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día cuatro de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1347 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Simón Velardo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924.— L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1291 v19 julio

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Cantaloup**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 29 de 1924. — **Luis I. Gómez Tolosa, secretario.**

E. 1o. julio spp. 1328 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Francisco Giménez**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **César Alberto Caraballo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Luis Willimann**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1311 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Gastaldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. **Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N.**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Ramón Ormello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1342 v-18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Larrosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — **B. del Castillo Quesada, secretario.**

E. 13 junio spp. 1290 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . . de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Kamil**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Lutz** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1302 v19 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Ungaro, Oficial 1o.

v19 agosto.

Talleres Gráficos. Penitenciaría Nacional